



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXII - 80 páginas

Nº 4319

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

	CONTENIDO	Pág.
<p>Dirección <b>Secretaría de Servicios Administrativos</b></p> <p>Coordinación <b>Archivo General</b></p> <p><b>Alcaldía de Medellín</b></p> <p><b>Medellín,</b> <b>Agosto 31 de 2015</b></p>	RESOLUCIÓN 2529 DE 2015 (Agosto 18)	2
	Por medio de la cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal.	4
	RESOLUCIÓN No. 2532 de 2015 (Agosto 18)	6
	Por medio de la cual se realizan unos movimientos internos de empleos en la Secretaría General.	8
	RESOLUCIÓN 2570 DE 2015 (Agosto 20)	9
	Por medio del cual se revocan unos artículos de las Resoluciones 2069, 2073 y 2061 de 2015	9
	RESOLUCIÓN 2572 DE 2015 (Agosto 20)	14
	Por medio del cual se aclaran unos Artículos de unas Resoluciones	17
	RESOLUCIÓN NÚMERO 820 DE 2015 (20 de agosto)	19
	*Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 530 del 01 de junio de 2015 y 723 del 24 de julio de 2015, se limita la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones*	20
	Acuerdo 17 DE 2015	21
	*Por medio del cual se adopta la Estrategia de Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en la ciudad de Medellín*	23
	DECRETO No. 1265 de 2015 (Julio 28)	19
	*Por medio del cual se conforma el Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.*	20
	DECRETO Nº 1406 DE 2015 (Agosto 24)	21
	*POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS*	23
	RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 2015 (21 DE JULIO)	24
	*Por la cual se designa el equipo de profesionales para la evaluación anual del servicio de la Curadora Urbana Tercera de Medellín, los formatos para recopilación de información y el formato para la evaluación del desempeño del periodo 2013-2014*	26
	RESOLUCIÓN 2571 DE 2015 (Agosto 20)	27
	Por medio del cual se modifican las Resoluciones 2065 y 2067 de 2015	30
	DECRETO Nro. 1376 DE 2015 Agosto 14	32
	*Por medio del cual se modifica el Artículo Octavo del Decreto Municipal 1227 de 2015 y se dictan otras disposiciones*	33
	RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2015 (Agosto 24)	36
	*Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública con el objeto de adquirir los predios requeridos para la ampliación de la calle 9 sur, entre la carrera 53 y la calle 9 B sur, de la ciudad de Medellín.	38
	RESOLUCIÓN NÚMERO 314 DE 2015 (Agosto 25)	40
	*Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública con el objeto de adquirir los predios requeridos para la ampliación de la sección vial de la carrera 20 y la diagonal 17, de la ciudad de Medellín.	41
	ACUERDO METROPOLITANO No. 13 (Agosto 21 de 2015)	42
	*Por el cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014.*	42
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 14 (Agosto 21 de 2015)	30
	*Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014*	32
RESOLUCION SSS 0001 - 23 de Julio de 2015	32	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE NUMERACION A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	33	
RESOLUCIÓN 830 - 24 de Agosto de 2015	36	
Por medio de la cual La Secretaría de Movilidad autoriza la devolución de recursos recibidos en virtud de la suscripción del convenio Interadministrativo 404 de 2012, con cargo al recaudo de dichos ingresos.	36	
RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2015 (Agosto 26)	38	
*Por medio de la cual se reglamenta el uso de la capacidad transportadora incrementada y aprobada en algunos servicios, en el proceso de reestructuración de los permisos de operación para la operación de los sistemas de rutas*.	38	
DECRETO 0653 DE 2015 (Abril 30)	38	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	40	
DECRETO 0656 DE 2015 (Abril 30)	40	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	41	
DECRETO 0660 DE 2015 (Mayo 07)	41	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	42	
DECRETO 0678 DE 2015 (Mayo 7)	42	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	54	
DECRETO 0685 DE 2015 (Mayo 08)	54	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	56	
DECRETO 0686 DE 2015 (Mayo 8)	56	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	69	
DECRETO 0687 DE 2015 (Mayo 08)	69	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	70	
DECRETO 0688 DE 2015 (Mayo 08)	70	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	72	
DECRETO 0690 DE 2015 (Mayo 8)	72	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	74	
DECRETO 0691 DE 2015 (Mayo 8)	74	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	76	
DECRETO 0692 DE 2015 (Mayo 8)	76	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	76	
DECRETO 0693 DE 2015 (Mayo 08)	76	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	79	
DECRETO 0693 DE 2015 (Mayo 08)	79	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	79	

RESOLUCIÓN 2529 DE 2015

(Agosto 18)

*Por medio de la cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal.*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973 y la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados; siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, "se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración

Municipal, entre otras, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la responsabilidad de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía es definir la estructura organizacional del ente central, la gestión integral del talento humano, el servicio a la ciudadanía, la gestión de la información, la planeación organizacional y el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales y la tecnología para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía viene adelantando un proceso de reorganización al interior de dicha Dependencia a fin de lograr beneficios sustanciales para elevar la eficiencia, la eficacia, la productividad y la efectividad en sus procesos y cumplir con la responsabilidad de definir la estructura organizacional del ente central, la gestión integral del talento humano, el servicio a la ciudadanía, la gestión de la información, la planeación organizacional y el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales y la tecnología para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que mediante comunicación con radicado número 201500401220 el Doctor Danny León Molina Orrego, Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía, solicita los traslados de plaza con servidor de los siguientes empleos:

Profesional Universitario; código 21902003 posición 2002407 del Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación al Equipo de Datacenter, Unidad de Infraestructura.

Profesional Universitario código 21902040 posición 2000537 del Equipo de Datacenter, Unidad de Infraestructura al Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación.

Profesional Universitario código 21902037 posición 2009785 del Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación al Equipo Gestión de Servicios Informáticos, Unidad de Planeación.

Profesional Universitario código 21902040 posición 2016218 del Equipo Gestión de Servicios Informáticos, Unidad de Planeación al Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación.

Que con el propósito de fortalecer los procesos de la Subsecretaría de Tecnología de Información, se hace necesario trasladar unos empleos para que apoyen la gestión de dicha dependencia.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de los empleos con sus respectivos servidores fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia involucrada.

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902003 posición 2002407 adscrito al Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa del Equipo de Datacenter, Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 2°:** Trasladar al servidor Gabriel Ignacio Alarcón Patiño, identificado con cédula de ciudadanía número: 70.507.104 titular del empleo Profesional Universitario código 21902003, posición 2002407 adscrito al Equipo de

Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa del Equipo de Datacenter, Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 3°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902040 posición 2000537 adscrito al Equipo de Datacenter, Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa del Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 4°:** Trasladar a la servidora Adilia Lopera Yepes, identificada con cédula de ciudadanía número: 43.529.173 titular del empleo Profesional Universitario código 21902040, posición 2000537 adscrito al Equipo de Datacenter, Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa del Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 5°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902037 posición 2009785 adscrito al Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa del Equipo de Gestión de Servicios Informáticos, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 6°:** Trasladar al servidor Juan David Palacio Uribe, identificado con cédula de ciudadanía número 71.363.139 quien se encuentra en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902037 posición 2009785 adscrito actualmente al Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación y a su titular Hernando Antonio Acosta Polo con cédula de ciudadanía número 98.399.016 quien se encuentra en encargo en otro empleo, para que dependan directamente del Equipo Gestión de Servicios Informáticos, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 7°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902040 posición 2016218 adscrito al Equipo Gestión de Servicios Informáticos, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa del Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 8°:** Trasladar a la servidora Sor Alejandra Hoyos Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 43.721.439 quien se encuentra en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario código 21902040, posición 2016218 adscrito al Equipo Gestión de Servicios Informáticos, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa del Equipo de Investigaciones y Desarrollo de Tics, Unidad de Planeación, Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Artículo 9°:** Los manuales específicos de funciones y competencias laborales de los empleos contemplados en esta resolución, serán los existentes para estos empleos en el Municipio de Medellín.

**Artículo 10°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

**RESOLUCIÓN No. 2532 de 2015**

**(Agosto 18)**

*Por medio de la cual se realizan unos movimientos internos de empleos en la Secretaría General.*

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas; se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto en mención se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría General, a la cual le entregó la responsabilidad de garantizar el direccionamiento jurídico de la Administración municipal nivel central y la defensa de lo público desde la perspectiva legal, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente

jurídico en todos los procesos de la municipalidad.

Que para cumplir con esta responsabilidad, la Secretaría General requiere realizar unos movimientos internos de empleos a fin de capitalizar el conocimiento y la experticia de los servidores y fortalecer las actividades inherentes al proceso Gestión Jurídica, y es por esto que mediante comunicación con radicado 201500402000, el doctor Juan Guillermo Usme Fernández, Secretario de Despacho solicita trasladar el empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016627, con su respectiva servidora Yuliana López Morales identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.160.351 para que pase a apoyar a la Unidad de Procesos Jurídicos, Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público y como compensación pasar al Despacho de la Secretaría el empleo Profesional Especializado código 22203004, posición 2016176 con su respectiva servidora Paola Andrea Oliveros Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 43.221.206.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores al interior de la Secretaría General, fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de la Dependencia en mención.

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016627, adscrito al Despacho de la Secretaría General, para que dependa directamente de la Unidad de Procesos Jurídicos, Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, en la misma Secretaría.

**Artículo 2°:** Trasladar la servidora Yuliana López Morales identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.160.351, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016627, adscrito al Despacho de la Secretaría General, para que dependa directamente de la Unidad de Procesos Jurídicos, Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, en la misma Secretaría.

**Artículo 3°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Especializado código 22203004, posición 2016176, adscrito a la Unidad de Procesos Jurídicos, Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, Secretaría General, para que dependa directamente del Despacho de la misma Secretaría.

**Artículo 4°:** Trasladar la servidora Paola Andrea Oliveros Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 43.221.206, quien se desempeña en calidad de encargo

en el empleo Profesional Especializado código 22203004, posición 2016176, adscrito a la Unidad de Procesos Jurídicos, Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, Secretaría General, para que dependa directamente del Despacho de la misma Secretaría.

**Artículo 5°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto del año 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

**RESOLUCIÓN 2570 DE 2015**

**(Agosto 20)**

*Por medio del cual se revocan unos artículos de las Resoluciones 2069, 2073 y 2061 de 2015*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de

atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que como resultado del proceso de optimización de la Modernización, se expidió el Decreto 883 de junio 3 de 2015, el cual adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Suministros y

Servicios, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Resolución 2073 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Suministros y Servicios y en el artículo 5° se trasladó para ésta Dependencia entre otros, el empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2008746 con su respectiva servidora Claudia Beatriz Gomez Botero, el cual se encontraba adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana. Así mismo, en el artículo 7° de la Resolución en mención, dicho empleo se adscribió al Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, éste empleo debe permanecer en la Dependencia de origen para que continúe apoyando la el proceso administrativo.

Que mediante Resolución 2061 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Infraestructura Física y en el artículo 10° de dicha Resolución, se incluyó dentro de la planta de empleos de la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento el empleo Profesional Universitario código 21902096, posición 2008937 con su respectivo servidor, sin embargo, dicho empleo debe estar ubicado en el Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía dado que apoya el proceso de Control Interno Disciplinario.

Que mediante Resolución 2069 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Educación y en los artículos 1° y 2° se realizó el traslado del empleo Secretario código 44001001, posición 2004861, con su respectiva servidora Luz Amanda Rico Hernández, de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, para el Despacho de la Secretaría de Educación. Así mismo, en el artículo 3° de la Resolución en mención, se adscribió éste empleo al Despacho de la Secretaría; sin embargo, por necesidades del servicio dicho empleo debe permanecer en la Subsecretaría donde se encontraba inicialmente, a fin de que apoye los procesos de gestión administrativa.

Que dichos traslados no fueron notificados a los servidores que ostentan la titularidad de los empleos en mención, toda vez que se reconsideró materializar la decisión, en aras de aprovechar el conocimiento y experticia de los servidores en sus respectivos procesos, en este momento de implementación de la nueva estructura de la administración municipal.

Que como se mencionó en el considerando anterior, los artículos 5° y 6° de la Resolución 2073 y el artículo 10° de

la Resolución 2061 de 2015 no han sido notificados y por ende no han producido los efectos jurídicos en cuanto a lo ordenado en ellos, es procedente la revocatoria de estos artículos, con el fin de que los servidores continúen prestando sus servicios en las dependencias a las que están adscritos.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Revocar los artículos 5° de la Resolución 2073 de 2015, mediante el cual se ordenó el traslado del empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2008746, con su respectiva servidora Claudia Beatriz Gómez Botero, de la Secretaría de Cultura Ciudadana, para la Secretaría de Suministros y Servicios, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Revocar parcialmente el artículo 7° de la Resolución 2073 de 2015, en cuanto a la adscripción el empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2008746, con su respectiva servidora Claudia Beatriz Gómez Botero en el Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

**Artículo 3°:** Revocar parcialmente el artículo 10° de la Resolución 2061, mediante el cual se incluyó el empleo Profesional Universitario código 21902096, posición 2008937 en el Despacho de la Subsecretaría Construcción y Mantenimiento, Secretaría de Infraestructura Física, debiendo quedar adscrito al Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 4°:** Revocar los artículos 1° y 2° de la Resolución 2069 de 2015, mediante los cuales se ordenó el traslado del empleo Secretario código 44001001, posición 2004861, con su respectiva servidora Luz Amanda Rico Hernández, de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, para el Despacho de la Secretaría de Educación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 5°:** Revocar parcialmente el artículo 3° de la Resolución 2069 de 2015, mediante el cual se incluyó empleo Secretario código 44001001, posición 2004861, con su respectiva servidora Luz Amanda Rico Hernández, en el Despacho de la Secretaría de Educación.

**Artículo 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes agosto de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 2572 DE 2015

(Agosto 20)

*Por medio del cual se aclaran unos Artículos de unas Resoluciones*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Resolución 2074 de 2015, se adoptó la planta de empleos del Departamento Administrativo de Planeación y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo.

Que en el artículo 6 la Resolución en mención, se le entrega al Líder de Programa, código 20606068, la responsabilidad del manejo administrativo y de la gestión de la Subdirección debiendo decir de la Unidad Administrativa.

Que en el Artículo 7 del mismo acto administrativo, en el cual se traslada el Equipo de Gestión Contractual, adscrito a la Unidad Administrativa del Departamento Administrativo de Planeación, se omitió indicar que dicha Unidad y Equipo están adscritos al Despacho de dicho Departamento Administrativo.

Que mediante Resolución 2061 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Infraestructura Física y en el artículo 1° se traslada del Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía 3 plazas de empleo códigos 22203064, 22203065 y 22203066, en donde se indicó que la denominación del empleo era Profesional Universitario, debiendo ser Profesional Especializado su denominación correcta.

Que en el artículo 32 de la Resolución 2066 de julio 9 de 2015, por la cual se adoptó la planta de empleos de la Secretaría General y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo se relacionó dentro de la planta de empleos de la Unidad de Procesos Jurídicos, en la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público que la servidora Paola Andrea Oliveros Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 43,221,206, en el empleo Profesional Especializado, código 22203004, posición 2012489, debiendo quedar registrada en el mismo empleo posición

2016176, como consta en el Decreto 0786 de mayo de 2015, mediante el cual fue trasladada a esta última posición y asentado en el sistema con posterioridad a la elaboración de la Resolución 2066.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aclarar el artículo 6 de la Resolución 2074 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 6:** La Unidad Administrativa, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606068 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

**Artículo 2°:** Aclarar el artículo 7 de la Resolución 2074 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 7:** Trasladar el Equipo de Gestión Contractual, adscrito a la Unidad Administrativa, Departamento Administrativo de Planeación, Despacho del Departamento Administrativo de Planeación el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar y articular el proceso de gestión de bienes y servicios de la contratación del Departamento de Planeación, mediante la articulación e intervención con otras dependencias del orden Municipal responsables del proceso, para obtener oportunamente los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento interno.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades.

1. Coordinar y controlar la aplicación de las políticas y procedimientos en materia de contratación del Departamento de Planeación, mediante la coordinación e intervención con otras dependencias del orden Municipal responsables del proceso.
2. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes de compras, de supervisión e interventoría.
3. Coordinar el seguimiento a la ejecución presupuestal, Plan de Desarrollo y sus instrumentos de gestión como son: plan de acción y plan indicativo, concernientes al Departamento en coordinación con las diferentes dependencias



4. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y al Plan Anual de Caja PAC del Departamento Administrativo de planeación.
5. Realizar seguimiento a los procesos de supervisión e interventoría.
6. Consolidar y hacer seguimiento de planes de mejoramiento en respuesta a las auditorías realizadas por los organismos de control.

Infraestructura Física, corresponden al empleo Profesional Especializado y no Profesional Universitario como se indicó en dicho artículo.

**Artículo 3°:** Aclarar el artículo 1° de la Resolución 2064 de 2015, en el sentido de que la denominación de los empleos que se trasladan de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para la Secretaría de

**Artículo 4°:** Aclarar el artículo 32 de la Resolución 2066 de 2015, en cuanto a que la Servidora Paola Andrea Oliveros Vargas se desempeña en el empleo Profesional Especializada código 22203004, posición 2016176 y no en el empleo con el mismo código posición 2012489 como quedó registrada.

**Artículo 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes agosto de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 820 DE 2015**  
**(20 de agosto)**

*“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 530 del 01 de junio de 2015 y 723 del 24 de julio de 2015, se limita la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones”*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia,

los artículos 3, 6, 7, 91 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Municipal 1008 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".
- B. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- C. Que el Secretario de Movilidad de la ciudad como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas
- D. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir la circulación de vehículos por determinadas vías.
- E. Que la administración municipal para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. Por lo tanto, a partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.
- F. Que la administración municipal viene ejecutando proyectos de gran impacto en la ciudad, con los cuales se busca consolidar el modelo de ciudad que plantea el Plan de Ordenamiento territorial de Medellín, dentro de los cuales se encuentran, Centro parilla, las obras de El Poblado, la Galería Bolívar, las obras del Metro Plus, El tranvía de Ayacucho, entre otros.
- G. Que por el impacto conjunto de todas las obras en desarrollo, se hace necesario generar diferentes medidas para gestionar la demanda; entre ellas, la medida de pico y placa, la restricción y regulación para la circulación de vehículos de carga, la definición de zonas de cargue y descargue y control de estacionamiento; entre otras.
- H. Que dentro de las gestiones de tránsito que se vienen adelantando en la ciudad, se encuentra la expansión del Sistema de Transporte Público Masivo, como lo es el Metro de Medellín, Metro Plus y las rutas alimentadores e integradas al Metro, con los cuales se cuenta con la capacidad para atender la demanda de pasajeros provenientes del sur del Valle de Aburrá y municipios vecinos.
- I. Que el Plan de Ordenamiento Territorial en su formulación identifica a los Macroproyectos del Río como un área de intervención estratégica o de mayor prioridad, el cual plantea dentro de sus principales objetivos desarrollar el modelo de ocupación compacta y policéntrica con crecimiento hacia adentro a través de la renovación de Áreas de Intervención Estratégica del Río, la consolidación del borde urbano-rural y la generación del nuevo eje de conexión regional oriente-occidente.
- J. Que actualmente la administración municipal se encuentra ejecutando el Proyecto Parques del Río Medellín, como un programa enmarcado en la línea estratégica 3, Componente 2 "Desarrollo Urbano para la Competitividad", de El Plan de Desarrollo "Medellín un Hogar para la Vida" 2012-2015, el cual busca mejorar las condiciones de competitividad de la ciudad.
- K. Que el plan de manejo del tránsito para la construcción de este proyecto ha contemplado diferentes medidas mitigar los impactos generados en la movilidad durante el proceso de construcción del mismo; entre ellos la definición de rutas alternas para la circulación vehicular, entre otras.
- L. Que algunas de las vías empleadas como rutas alternas para el desvío del flujo vehicular al sur, presentan alta grado de ocupación por parte del transporte público, como lo son la calle 44 (San Juan) y la carrera 57 (Avenida ferrocarril).
- M. Que dada la composición vehicular en la zona céntrica de la ciudad, en la cual aproximadamente el 13% corresponde a vehículos de transporte público colectivo, es necesario disminuir la carga vehicular en esta zona.
- N. Que la mayoría de vías arterias y principales de la ciudad se encuentran operando en su máxima capacidad, a más del 80%, lo que indica que haya poca reserva de capacidad, por lo cual es necesario adoptar medidas que permitan racionalizar el uso de las vías, brindar mayor fluidez a la circulación vehicular y mitigar los

efectos externos de la alta tasa de motorización, como la congestión, emisión de gases, accidentalidad, ruido etc.

- O. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público. En desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.
- P. Que en aras de no generar una afectación ostensible para los usuarios de esos municipios y acogiendo la solicitud de los alcaldes de esas localidades, se debe permitir la circulación de los vehículos clase microbús de transporte público colectivo municipal, metropolitano y por carretera de pasajeros de algunas de las rutas ingresan a la ciudad de Medellín por las vías de la misma en proporción de un 50% de la flota, hasta la calle 41 Los Huesos y el otro 50% hasta la calle 30.
- Q. Que de conformidad con el artículo 91 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, todo conductor de vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor debe recoger o dejar pasajeros exclusivamente en los sitios permitidos por las autoridades competentes.
- R. Que el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015 prevé que el Alcalde Municipal o en el que este delegue es autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal.
- S. Que mediante el Decreto Municipal 1008 de 2015 el Alcalde de Medellín delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.
- T. Que se hace necesario establecer los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas de que trata el artículo primero de esta Resolución deben recoger o dejar pasajeros.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** las Resoluciones 530 del 01 de junio de 2015 y 723 del 24 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR** de lunes a sábado entre las 00:00 y las 24:00 horas, la circulación por algunas vías de la ciudad de Medellín a los vehículos clase microbús de transporte público colectivo municipal, metropolitano y por carretera de pasajeros como se describe a continuación:

- **Rutas M-83. (circulación hasta la calle 30):** Por La calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30, giro al occidente por debajo del puente para tomar nuevamente la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte - sur.
- **Rutas M-83. (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** La Avenida Guayabal empalmando con la Avenida del Ferrocarril hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 52 Carabobo, esta al sur hasta empalmar con la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, ésta al sur hasta la calle 25, ésta al occidente hasta la Avenida Guayabal, ésta en sentido norte - sur.
- **Rutas M-84. (circulación hasta la calle 30):** La Avenida regional hasta la altura de la calle 29-30, la oreja nororiental del Puente de la 30, está al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista Sur, ésta en sentido norte - sur.
- **Rutas M-84. (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** La Avenida regional empalmando con la Avenida del Ferrocarril hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 52 Carabobo, esta al sur hasta empalmar con la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, ésta en sentido norte - sur.
- **Rutas M73M, C30, C32, C26, C27 (circulación hasta la calle 30):** Por La calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30, giro al occidente por debajo del puente para tomar nuevamente la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte - sur.
- **Rutas M73M, C30, C32, C26, C27 (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** La Avenida Guayabal empalmando con la Avenida del Ferrocarril hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 52 Carabobo, esta al sur hasta empalmar con la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista Sur, ésta al sur hasta la calle 25, ésta al occidente hasta la Avenida Guayabal, ésta en sentido norte - sur.
- **Rutas M72, M75, C31, C28 (circulación hasta la calle 30):** Por la calzada oriental de la carrera 52 (Avenida Guayabal) al norte hasta la calle 30, giro al occidente por debajo del puente para tomar la carrera 52 (Avenida Guayabal) sentido norte - sur.
- **Rutas M72, M75, C31, C28 (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** La carrera 51 Bolívar al norte hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 48 Abejorral, esta al sur hasta la calle 34, ésta al occidente hasta la carrera 52 Bolívar, esta al sur hasta

empalmar la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista sur, ésta al sur hasta la calle 25, ésta al occidente hasta la Avenida Guayabal, ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C42 (circulación hasta la calle 30):** La Avenida regional hasta la altura de la calle 29-30, la oreja nororiental del Puente de la 30, está al occidente a tomar la oreja noroccidental del puente de la 30 y empalmar con la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C42 (circulación hasta el sector de Coca Cola):** La Autopista Sur, hacia el Sur hasta la Oreja de la Universidad Nacional Núcleo del río y ésta hasta empalmar con la carrera 64C, esta al Norte hasta la Glorita de Punto Cero, ésta hasta el empalme con la calle 67, y ésta hasta la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C40 (circulación hasta la calle 30):** La Avenida regional hasta la altura de la calle 29-30, la oreja nororiental del Puente de la 30, ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del puente de la 30 y ésta hasta la Autopista Sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C40 (circulación hasta la calle 41 los Huesos):** La carrera 51 Bolívar al norte hasta la calle 41 los Huesos, esta al oriente hasta la carrera 48 Abejorral, esta al sur hasta la calle 34, ésta al occidente hasta la carrera 52 Bolívar, esta al sur hasta la oreja nororiental del puente de la calle 30, ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del puente de la 30 y ésta hasta la Autopista sur y ésta en sentido norte - sur.

- **Ruta C25 Rosellón (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** La carrera 50 al norte hasta la calle 41 los Huesos, ésta al oriente hasta la carrera 46 Avenida Oriental, ésta al sur para continuar con su recorrido normal.

- **Ruta M41 Gascuña (circulación hasta la calle 41 Los Huesos):** Avenida el Poblado al norte hasta la Glorieta de San Diego, gira al occidente hasta la carrera 50 Palacé, por esta al norte hasta la calle 41 Los Huesos, ésta al oriente hasta la carrera 46 Avenida Oriental, ésta al sur para continuar con su recorrido normal.

**Parágrafo 1.** Para el control de la circulación de los vehículos descritos en el presente artículo, las empresas de transporte utilizarán distintivos o sticker de colores que les permitirán identificar qué días de la semana circularan hasta la calle 30 y que días hasta la calle 41 o, carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), según el caso, como se describe a continuación:

Los vehículos de las rutas C26, C27, C28, C30, C31, C32, M75, M73M, M72, M83, M84, C40 con distintivo color Azul, ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, los días Lunes, Miércoles Viernes e ingresarán hasta la calle 30 los días

Martes, jueves y Sábado. Los vehículos con distintivo color Verde ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, los días Martes, Jueves y Sábado e ingresarán hasta la calle 30 los Huesos los días Lunes, Miércoles y Viernes

Los vehículos de la ruta C42 con distintivo color Azul, ingresarán hasta la carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), los días Lunes, Miércoles Viernes e ingresarán hasta la calle 30, los días Martes, jueves y Sábado. Los vehículos con distintivo color Verde ingresarán hasta la carrera 64C entre calles 64 y 65 (a la altura de la Universidad Nacional-Núcleo del Río-Coca Cola), los días Martes, Jueves y Sábado e ingresarán hasta la calle 30, los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Los vehículos de las rutas C25 y M41 con distintivo color Magenta, ingresarán hasta la calle 41 los Huesos, todos los días, debido a que sólo ingresarán con 55 vehículos de los 144 que tiene autorizados.

Las placas que se asignen a cada distintivo por color Azul o Verde, serán remitidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para las rutas de su competencia y por la empresa Santra para las rutas que prestan el servicio entre Envigado y Medellín, asociadas al número de vehículos, que se describen a continuación:

Ruta C30: 60 vehículos

Ruta C31: 40 vehículos

Ruta C32: 34 Vehículos

Ruta M75 – Samaria – Rápido Santa María: 9 Vehículos

Ruta M73M: 40 Vehículos

Ruta M72: 9 Vehículos

Ruta Villa lía– Rápido Santa María: 10 vehículos

Rutas Villa Lía y Samaria – Cootrasana: 11 vehículos

Rutas C26, C27 y C28: 89 Vehículos

Ruta M83 y M84: 34 Vehículos

Rutas C40 y C42: 94 Vehículos

Rutas C25 y M41: 55 Vehículos

**Parágrafo 2.** En caso de reposición de las unidades vehiculares que están reguladas por este Acto Administrativo, las autoridades competentes deberán informar a la Secretaría de Movilidad dicho cambio para su control.

**Parágrafo 3.** A partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, los vehículos que son sujeto de éste y no porten el sticker o distintivo su circulación será máximo hasta la calle 30.

**Parágrafo 4.** Los días domingo conservarán el recorrido habitual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los sitios permitidos en los cuales los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de las rutas de que trata el artículo primero de esta Resolución deben recoger o dejar pasajeros son los siguientes:

- Para la ruta **C-42 Caldas Medellín hasta la calle 30:** Vía Regional Paradero Múltiple frente a Bancolombia entre calles 29-30 y 29B y Carrera 50 Autopista sur entre la calle 30 y la calle 29B.
- Para la ruta **C-42 Caldas Medellín hasta el sector de Coca Cola:** Carrera 64C Bajo del Puente Peatonal de la Universidad Nacional, Costado Oriental.
- Para la ruta **C-40 Caldas Glorieta de Coca Cola hasta la calle 30:** Vía Regional Paradero Múltiple frente a Bancolombia entre calles 29-30 y 29B y Carrera 50 Autopista sur entre la calle 30 y la calle 29B.
- Para la ruta **C-40 Caldas Glorieta de Coca Cola hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 48 entre calles 40 y 41.
- Para las rutas **M-83 Microbuses de La Estrella, M-72 La Nueva, hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.
- Para las rutas **M-83 Microbuses de La Estrella, M-72 LA Nueva, hasta la calle 41 Los Huesos:** Calle 41 entre carreras 52 y 53.

- Para la ruta **M-84 Microbuses de La Estrella, hasta la calle 30:** Vía Regional Paradero Múltiple frente a Bancolombia entre calles 29-30 y 29B y Carrera 50 Autopista sur entre la calle 30 y la calle 29B.

- Para la ruta **M-84 Microbuses de La Estrella Medellín hasta la calle 41 los Huesos:** Calle 41 los Huesos entre carreras 52 y 53

- Para las rutas **M-73 San Francisco, Villa Lia, C-30 San Francisco, C-32 Yarumito, C-26 Calatrava y C-27 Rosario-Los Gómez hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.

- Para las rutas **M-73 San Francisco, Villa Lia, C-30 San Francisco, C-32 Yarumito, C-26 Calatrava y C-27 Rosario-Los Gómez hasta la calle 41 Los Huesos:** Calle 41 entre carreras 52 y 53.

- Para las rutas **M-75, Samaria, C-31 San Pio y C-28 Búfalo-Ajizal hasta la calle 30:** Avenida Guayabal (vía de servicio) entre calles 30 y 29C.

- Para las rutas **M-75, Samaria, C-31 San Pio y C-28 Búfalo-Ajizal hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 48 entre calles 40 y 41.

- Para las rutas **C-25 Rosellón Envigado y M-41 Gascuña hasta la calle 41 Los Huesos:** Carrera 46 por calle 41.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución será sancionado conforme se establece en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 en sus numerales 14 y 19 del literal C, según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 20 días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

## Acuerdo 17 DE 2015

### "Por medio del cual se adopta la Estrategia de Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en la ciudad de Medellín"

#### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 62, 64, 79 y 333 de la Constitución,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Implementar la estrategia de fomento de la responsabilidad social empresarial en la ciudad de Medellín, a través del empoderamiento y enlace estratégico de los sectores Empresarial, Social y Público, de modo que se fomente el desarrollo local equitativo e incluyente y se ofrezcan soluciones a las problemáticas culturales, sociales, laborales, medio ambientales y económicas de los diferentes grupos de interés.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para los fines y efectos del presente Acuerdo, se entenderán los siguientes conceptos de esta forma:

- **Responsabilidad Social Empresarial:** Acción voluntaria, que se ajusta a los lineamientos legales y que pretende la maximización de los beneficios sociales, logrando una visión de negocios diferente, al integrar el respeto por las personas y el medio ambiente con la gestión misma de la empresa. Integrar la Responsabilidad Social en toda la organización permite no sólo hacer un balance financiero de la actividad corporativa, sino un balance social que facilita la medición de los grandes aportes que puede hacer el sector empresarial a la sociedad.

Por otro lado, la Unión Europea en su Libro Verde del año 2001 define Responsabilidad Social Empresarial como "*la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores*".

- **Innovación Social Empresarial:** Estrategia "operativa" que une el desarrollo social, al desarrollo económico, para la búsqueda de generación de valor a través de la dimensión social de la empresa.

Implica que la ésta aborde una diferenciación competitiva en la elaboración de productos y servicios, la captación de mercados y en el impacto que genera.

- **Calidad de vida:** Este es un concepto que se hace difícil de generalizar, debido a que involucra muchos aspectos de la particularidad de cada ser humano y

el nivel de satisfacción que éste tenga con su vida, sin embargo, para efectos del presente Acuerdo, lo trataremos en articulación con los 14 subsistemas necesarios para concebir los aspectos, las necesidades y las dimensiones de la calidad de vida; incorporados al tratado sociológico de la Cibernética Social Proporcionalista, desarrollado por el P.H. Doctor Waldemar De Gregori Parentesco, Salubridad, Manutención, Lealtad, Recreativo, Comunicación, Pedagógico, Patrimonio, Producción, Ético, Religioso, Seguridad, Político, Justicia y Dignidad.

- **Balance Social:** Es resultado de un proceso que se inicia con un diagnóstico de la gestión social de la empresa, pasa por la planificación, implementación y evaluación de sus acciones y resulta en un documento que revela al público los resultados que ella logró y las metas que se propone para el ciclo siguiente.
- **Cultura Organizacional:** Sistema de valores y creencias que comparten las personas de una misma organización. Identidad y significado colectivo. Forma de pensar, sentir y actuar de una organización.
- **Emprendimiento Social:** Proceso de creación de valor agregado económico que tiene por objeto darle solución a una necesidad social o ambiental, creando impactos positivos en la comunidad.
- **Empresa Social:** Organización que realiza actividades de comercialización de bienes y servicios con miras a la resolución de problemáticas sociales o ambientales.
- **Economía solidaria:** Es una alternativa conformada por un conjunto de fuerzas organizadas de forma asociativa, identificadas por sus prácticas de autogestión solidaria, democrática y humanista, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano, entendiéndolo como sujeto, actor y fin de la economía.
- **Competitividad:** Capacidad de una organización de cualquier tipo para desarrollar y mantener sistemáticamente unas ventajas innovadoras y diferenciadoras que le permiten disfrutar y sostener, en el tiempo una posición destacada en el entorno socioeconómico en que actúa.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** A la luz del presente Acuerdo, toda empresa que se repute de socialmente responsable, debe poner en práctica los siguientes principios:

1. **La transparencia.** Se refiere a las ideas, pautas y principios generales para el desarrollo de conductas

socialmente responsables. Estos principios se encuentran en los códigos de conducta y buenas prácticas, las declaraciones de principios y los modelos de elaboración de memorias sociales o de sostenibilidad. La transparencia requiere también que las empresas den a conocer, informen y publiquen sus conductas de RSE.

2. **Aplicación de normas de calidad.** Las empresas deben cumplir con un conjunto de requisitos técnicos en su estructura y organización que son monitoreados por agentes externos. Así, una empresa socialmente responsable debe contar con sistemas e informes de auditoría social, medioambiental o en materia de RSE que le permitan la obtención de certificaciones y acreditaciones expedidas por diversas organizaciones.
3. **La autoevaluación.** La empresa socialmente responsable evalúa su desempeño en materia de RSE. Esta actividad le permite extraer conclusiones para realizar cambios en los sistemas de gestión y organización. Para llevarla a cabo, la empresa debe identificar los requisitos técnicos en la estructura y organización necesarios para ser calificada como socialmente responsable por agentes externos. Por otra parte, requerirá conocer las metodologías para establecer metas y objetivos de la RSE, los mecanismos y criterios para evaluar conjuntamente los resultados y los distintos modelos de los informes de evaluación de distintas instituciones y los llamados sellos de excelencia.
4. **La globalidad.** La RSE es de carácter global, es decir afecta a todas las áreas de negocio de la empresa, así como a todas las áreas geográficas en donde se desarrolla su actividad. Afecta por tanto, a toda la cadena de valor necesaria para el desarrollo de la actividad, prestación del servicio o producción del bien.
5. **La gestión socialmente responsable.** Es el conjunto de códigos de conductas, declaraciones de principios, modelos o estándares de gestión, así como también los informes de sostenibilidad con los que debe cumplir la empresa.
6. **Consumo socialmente responsable.** Las actividades de las empresas en este ámbito se canalizan principalmente a través de las denominadas etiquetas (labels), indicativas para el consumidor de un correcto proceso de elaboración del producto en términos de RSE.
7. **Articulación Estratégica Intersectorial.** El sector empresarial debe articularse estratégicamente con el sector gubernamental, académico y social, buscando a través de modelos innovadores, hacer que su RSE tenga un mayor impacto para sus grupos de interés, con miras a contribuir de manera significativa al desarrollo local.

**ARTÍCULO 4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.** La estrategia de RSE del presente Acuerdo, tendrá las siguientes Líneas Estratégicas definidas:

**Línea 1: Gestión y promoción integral de la RSE.**

- Estimular una cultura de la práctica de la RSE en la ciudad.
- Promover la participación de los proyectos de RSE de las empresas de la ciudad en los premios regionales, nacionales e internacionales que se realicen para tal fin.
- Colaborar con el sector educativo, académico y social en los estudios y proyectos de investigación sobre la RSE.

**Línea 2: Articulación Intersectorial y Gestión del Conocimiento de la RSE.**

- La Colaboración con otros interesados como instituciones académicas, comités de expertos, agencias de promoción del comercio y asociaciones de RSE.
- El establecimiento de alianzas estratégicas entre los sectores Empresarial, Público, Académico y Social, con miras a fortalecer la práctica de la Responsabilidad Social Empresarial en la ciudad, que apunte hacia la Innovación Social Empresarial.
- Promoción de la investigación y la gestión del conocimiento que permita (la colaboración con instituciones académicas y de investigación también permite a las empresas abogar por) una mejor medición de los beneficios de la RSE (tanto para la empresa como para la sociedad), lo que aumenta la escala de implementación de las prácticas de RSE.

**Línea 3: Fortalecimiento y participación constante del voluntariado corporativo y social.**

- El Fomento del Voluntariado Corporativo orientado a la práctica de la Responsabilidad Social Empresarial, en beneficio de las comunidades menos favorecidas.
- El Fomento la articulación de las diferentes organizaciones a las que pertenecen con el sector público y el privado.

**ARTÍCULO 5. COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA RSE.** A la luz del presente Acuerdo y con el fin de darle cumplimiento al objeto y a las líneas estratégicas del mismo, se establecerá un Comité Promotor de la Responsabilidad Social Empresarial en la Ciudad, el cual estará conformado por representantes de los sectores vinculados en este Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Los mecanismos de elección y conformación del Comité, así como sus funciones y alcances, será regulado por medio del Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 6. RESPONSABLES:** El desarrollo y coordinación de esta estrategia estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y contará con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

**ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN:** El Municipio de Medellín, se encargará de difundir, y comunicar a los actores involucrados del presente Acuerdo para que gocen de sus beneficios y así poder construir una base sólida de empresas que aplican los principios de la Responsabilidad Social Empresarial y la Innovación Social, con los cuales, contribuyen a la solución de las necesidades sociales, ambientales y culturales de la ciudad.

**PARÁGRAFO.** Por corresponsabilidad ciudadana, las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), también están comprometidas en difundir y promover el contenido integral de la presente política pública en la ciudad.

**ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN:** El Municipio de Medellín apropiará los recursos necesarios para la financiación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 9. REGLAMENTACIÓN:** Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes Reglamentará este Acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 23 días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretario

**GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 706.

Secretario

**GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ**



DECRETO No. 1265 de 2015

(Julio 28)

*"Por medio del cual se conforma el Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones."*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

DECRETA:

De conformidad con el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91 literal a) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 201 del Acuerdo 048 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones, y,

**ARTÍCULO PRIMERO – Conformación.** Confórmese el Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín, que será la instancia encargada de conocer, analizar, conceptuar y viabilizar las propuestas de intervención que se consideren de gran impacto en el Sistema de Movilidad del Municipio, ya sean de iniciativa pública o privada.

CONSIDERANDO QUE

Las acciones derivadas del Comité deberán apuntar al conjunto de programas establecidos por el Plan Integral de Movilidad Sostenible, el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y otros Planes asociados a la Movilidad y las asignadas en el Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín.

1. La Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal a) numeral 6 establece como función del alcalde, en relación con el Concejo, reglamentar los acuerdos municipales, así como en el literal d) numeral 1 del mismo artículo, establece, en relación con la administración, la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. El artículo 201 del Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció que *"La Administración Municipal ajustará las funciones del Comité asesor del Departamento Administrativo de Planeación, que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las modificaciones al plan vial diferentes a las que se efectúen en vías de servicio y colectoras, las propuestas derivadas del conjunto de programas planteados por el Plan Integral de Movilidad Sostenible o el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y las asignadas en el presente Acuerdo."*
3. Los artículos 128, 186, 190 y 201 del citado Acuerdo 48 de 2014 establecieron competencias al Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín, en lo relacionado con ubicación de terminales de transporte, modificación de secciones viales, localización de estaciones del sistema férreo, cambios en la jerarquía vial, modificaciones a los proyectos del Plan Vial, el Plan Integral de Movilidad Sostenible, entre otras.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos en el Sistema de Movilidad especificados en el Plan de Ordenamiento Territorial y los planes sectoriales complementarios, como el Plan Vial o el Plan Integral de Movilidad, es necesario contar con un Comité Asesor de Movilidad que conozca, analice y viabilice las intervenciones.
5. En mérito de lo expuesto,

**ARTÍCULO SEGUNDO – Integración del Comité.** El Comité Asesor de Movilidad estará integrado de manera permanente por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o su delegado, quién lo presidirá.
2. El Secretario de Movilidad, o su delegado.
3. El Secretario de Infraestructura Física, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
5. El Director del Área Metropolitana, o su delegado.

**Parágrafo:** El presidente del Comité, podrá invitar a los vicealcaldes de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad y de Planeación y Gestión Territorial, a los gerentes de las empresas de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (Metro) y Metroplús, así como a los gerentes de Movilidad Humana y Transporte Público de Medellín (TPM), además de otros actores, cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO - Funciones.** El Comité Asesor de Movilidad tendrá a su cargo el estudio y análisis de las modificaciones al plan vial, las propuestas derivadas del conjunto de programas planeados por el Plan Integral de Movilidad Sostenible o el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, incluyendo las funciones de analizar, conceptuar, avalar y emitir recomendaciones, sobre:

1. Avalar los cambios de sentidos viales que se propongan al sistema vial estructurante (vías férreas, vías nacionales, Autopistas urbanas o vías de

travesía y arterias) y realizar recomendaciones que se consideren pertinentes.

2. Analizar las propuestas de modificaciones en las secciones viales del sistema vial estructurante (vías férreas, vías nacionales, Autopistas urbanas o vías de travesía y arterias) en los casos donde la sección vial no se ajuste a lo estipulado por el Plan de Ordenamiento Territorial y que presenten características especiales.
3. Conceptuar sobre las propuestas de cambios de tipologías de las vías, relacionado con su modo de transporte (vía vehicular, peatonal y tráfico calmado)
4. Avalar las propuestas de localización de equipamientos como: estaciones de transporte, terminales de transporte, depósitos de buses, centros logísticos, patios y talleres de transporte masivo, en los casos donde que no se ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y presenten características especiales.
5. Emitir recomendaciones sobre las propuestas que se pongan a su consideración, previamente definidas por el equipo técnico y aceptadas por el Director del Departamento Administrativo de Planeación para su discusión en Comité.
6. Podrá elaborar su propio reglamento, en el cual determinará su funcionamiento interno.

**ARTÍCULO CUARTO - Reuniones.** El presidente del Comité convocará a las reuniones cuando lo considere necesario. En todo caso, la convocatoria deberá llevarse a cabo con una antelación no inferior a siete (7) días. Esta convocatoria deberá ir acompañada de un resumen ejecutivo de las propuestas que serán analizadas en la reunión. Las conclusiones y decisiones del Comité, se asentarán en un acta de recomendación al Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Para la deliberación y generación de recomendaciones, deberá verificarse la asistencia de al menos la mitad más uno de los integrantes permanentes del Comité.

El Secretario del Comité será el Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, o su delegado.

**ARTÍCULO QUINTO – Comité Técnico de Movilidad.** Confórmese el Comité Técnico de Movilidad, entendido como la instancia encargada de estudiar, analizar, preparar y presentar ante el Comité Asesor de Movilidad, las propuestas y temas, que por su importancia puedan causar posibles impactos en el Sistema de Movilidad de la ciudad.

De acuerdo a las características de la propuesta que deberá presentarse ante el comité, este equipo podrá solicitar apoyo de otros profesionales o entidades, para analizar y soportar la propuesta.

Estará conformado por profesionales de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, designados por el Subdirector y Subsecretario respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO – Funciones y reuniones del Comité Técnico.** Serán funciones del Comité Técnico de Movilidad:

1. Definir los temas que deben ser llevados ante el Comité Asesor de Movilidad.
2. Elaborar, analizar y/o complementar los estudios técnicos necesarios que soporten las propuestas o alternativas llevadas al Comité.

El Departamento Administrativo de Planeación convocará el Comité Técnico de Movilidad una vez al mes o en el momento que considere necesario, en razón de la existencia de especiales condiciones de urgencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2015.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde

DECRETO N° 1406 DE 2015

(Agosto 24)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN  
A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN,**

**DECRETA:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012

**ARTÍCULO 1°:** Convocar al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del miércoles veintiséis (26) de agosto al sábado cinco (5) de septiembre de dos mil quince (2015), para que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdo radicados y por radicar, y realice una elección:

**CONSIDERANDO QUE**

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. Ello, en consonancia con la atribución consagrada en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política.
  2. El Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Municipio, es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad.
  3. Se hace necesaria esta convocatoria, para que el Concejo de Medellín atienda de manera urgente y prioritaria la discusión de diferentes proyectos de acuerdo estratégicos para dar continuidad a las políticas, planes y programas contenidos en el Plan de Desarrollo "Medellín un hogar para la vida" 2012-2015.
  4. Se remitió a la Alcaldía de Medellín la renuncia del Secretario General del Concejo de la ciudad, la cual fue aceptada, nombrando en interinidad un servidor de dicha Corporación, mediante el Decreto 1403 de 2015; lo anterior, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial de lo previsto en su literal d) numeral 12.
  5. Es atribución constitucional del Alcalde colaborar con el Concejo de Medellín para el buen desempeño de sus funciones, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 315 de la Carta Política y por ello, se hace necesario incluir dentro de estas sesiones la elección del Secretario General del Concejo, ya que dicha labor debe realizarse en sesión plenaria de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo Municipal 69 de 2013.
  6. Por lo anteriormente expuesto,
1. PROYECTO DE ACUERDO "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Seguridad y Convivencia en la ciudad de Medellín".
  2. PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se crea la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín".
  3. PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se adopta la Política Pública de Maestros y Maestras de la ciudad de Medellín articuladas al Centro de Innovación MOVA".
  4. PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia, el Programa Buen Comienzo y se dictan otras disposiciones".
  5. PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se adopta la Política Pública del Sistema de Bibliotecas Públicas y Unidades de Información y Gestión del Conocimiento de Medellín".
  6. PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se establece el Marco Institucional y se adopta el Plan de Desarrollo Cultural de Medellín a 2020: Medellín, una ciudad que se piensa y se construye desde la cultura, y se fijan otras disposiciones".
  7. PROYECTO DE ACUERDO "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Salud Bucal para la ciudad de Medellín 2013-2022".
  8. PROYECTO DE ACUERDO "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Habitante de Calle del municipio de Medellín".
  9. PROYECTO DE ACUERDO "Por medio del cual se establece el Marco Institucional y se adopta la Política Pública para la institucionalización del Programa de Concertación y Estímulos del Arte y la Cultura de la ciudad de Medellín".

10. PROYECTO DE ACUERDO "Por medio del cual se institucionaliza la promulgación y valoración del legado artístico de Fernando Botero".

11. PROYECTO DE ACUERDO "Por medio del cual se conmemoran los cuatrocientos (400) años de la fundación del primer asentamiento en Medellín".

12. ASUNTO: Elección del Secretario General del Concejo de Medellín.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015).

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 2015**

**(21 DE JULIO)**

*"Por la cual se designa el equipo de profesionales para la evaluación anual del servicio de la Curadora Urbana Tercera de Medellín, los formatos para recopilación de información y el formato para la evaluación del desempeño del periodo 2013-2014"*

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1469 de 2010, y el Decreto Municipal 0324 de marzo 02 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 123, inciso 3°, señala que *"La Ley determinará el régimen aplicable a los particulares que particularmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio"*

Que el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, sustituido por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003, y el Decreto 1469 de 2010, regulan las actividades y funciones asignadas a los Curadores Urbanos.

Que los artículos 96 y 98 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establecen el procedimiento para la evaluación anual del servicio de los Curadores Urbanos.

Que la Curadora Urbana Tercera, inició su periodo como Curadora Urbana Tercera en Propiedad, el día siete (07) de octubre de 2013.

Que mediante Decreto Municipal número 0324 de marzo 02 de 2015, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, la realización de la evaluación anual del servicio de los Curadores urbanos de Medellín.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el equipo de profesionales adscritos al Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, para la realización de la evaluación anual del servicio de la Curadora Urbana Tercera de Medellín, conformado por:

Arquitecta Nubia Stella Garcia Areiza con el apoyo jurídico y técnico del equipo de profesionales del Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger el formato para la evaluación anual del servicio de la Curadora Urbana Tercera de Medellín de conformidad el Decreto Nacional 1469 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** Acoger los formatos para la recopilación de la información de la Curaduría Urbana Tercera de Medellín que sirvan de base para la evaluación anual del servicio de la Curadora Urbana Tercera.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiuno (21) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**

Director

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN 2571 DE 2015**

**(Agosto 20)**

*Por medio del cual se modifican las Resoluciones 2065 y 2067 de 2015*

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de

atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, "se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos asignados por el Decreto en mención a las diferentes dependencias del ente municipal, se hizo necesario conformar las plantas de personal de cada una de las Secretarías, de manera

que permitiera la operación, integración y el fortalecimiento de las mismas, con el propósito de alcanzar los fines del Estado.

Que para la conformación de algunas dependencias como el caso de la Secretaría de Suministros y Servicios, se tuvieron en cuenta muchos servidores de la organización para que pasaran a apoyar dicho proceso.

Que mediante Resolución 2065 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Movilidad y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo y en el artículo 52°, se conformó el Equipo de Planeación adscrito a la Unidad de Planeación y Prospectiva, Subsecretaría Técnica de la Secretaría en mención, en el cual no se incluyó el empleo Profesional Universitario código 21902063, posición 2014812, con su respectiva servidora Virginia Echavarría Adarve, dado que inicialmente dicho empleo iba a apoyar la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que mediante Resolución 2067 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo y en el artículo 8° de dicha Resolución, se

conformó la Unidad Administrativa, en la cual no se incluyó el empleo Secretario código 44001001, posición 2004519, con su respectivo servidor, la señora Miriam del Socorro Morales Escobar, quien inicialmente iba a ser trasladada para la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que por error involuntario, los empleos en mención no fueron incluidos en las Resoluciones 2065 y 2067 de 2015, por lo que se hace necesario integrar estos movimientos dentro de los Actos Administrativos a fin de consolidar la planta de empleos de la Subsecretaría Técnica, Secretaría de Movilidad y la Unidad Administrativa adscrita al Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adicionar a la Resolución 2065 de 2015, en el artículo 52° el siguiente empleo con su respectivo servidor en el Equipo de Planeación adscrito a la Unidad de Planeación y Prospectiva, Subsecretaría Técnica, Secretaría de Movilidad, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre Empleo	Tipo de Vinculación	Estado
2014812	43,747,813	ECHAVARRIA ADARVE VIRGINIA	21902063	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Encargo

**Artículo 2°:** Adicionar a la Resolución 2067 de 2015, en el artículo 8° el siguiente empleo con su respectivo servidor en la Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social y Familia, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre Empleo	Tipo de Vinculación	Estado
2004519	21,830,838	MORALES ESCOBAR MIRIAM DEL SOCORRO	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular

**Artículo 3°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes agosto de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO Nro. 1376 DE 2015

Agosto 14

*“Por medio del cual se modifica el Artículo Octavo del Decreto Municipal 1227 de 2015 y se dictan otras disposiciones”*

**EL ALCALDE DE MEDELLIN,**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 130 de 1994, la Ley 140 de 1994, la Ley 1475 de 2011, la Resolución 236 del 3 de marzo de 2015 emitida por el CNE, la Ordenanza 018 de 2002, el Decreto Municipal 1683 de 2003, el Decreto Municipal 1227 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Según el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular, podrán hacer divulgación política y propaganda electoral, a través de los medios de comunicación.
2. Los elementos publicitarios con propaganda electoral se ajustarán a las normas generales que regulan la publicidad en el territorio nacional Ley 140 de 1994, a nivel Departamental con la Ordenanza 018 de 2002 y a nivel local el Decreto Municipal 1683 de 2003.
3. La Resolución 0236 de 2015 del Consejo Nacional Electoral, reglamentó el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales, que se llevarán a cabo en el año 2015.
4. Mediante el Decreto 1227 de 2015, se reglamentó en la ciudad de Medellín, los Avisos, la Publicidad Exterior Visual, los Pasacalles, los Pendones, Afiches, Volantes y otros tipos de publicidad de los cuales pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en el municipio de Medellín para elecciones de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.
5. De conformidad con lo establecido por el artículo octavo del Decreto Municipal 1227 de 2015, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participaran en las elecciones para Gobernador, Diputados, Alcalde, Concejales y Juntas

Administradoras Locales, a celebrarse el 25 de octubre del año 2015; podrán instalar avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores.

6. El artículo 44 del Decreto Municipal 1683 de 2003, establece los requisitos para exhibir publicidad móvil en vehículos automotores, los cuales deberán ser aplicados por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en el municipio de Medellín para elecciones de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015; toda vez que los mismos son los que regulan la materia en la ciudad de Medellín, con observancia a su vez, de las disposiciones enmarcadas en el Código Nacional de Tránsito y Transporte; por lo que es menester modificar el Artículo Octavo del Decreto 1227 de 2015.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el Alcalde del municipio de Medellín,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Octavo del Decreto Municipal 1227 de 2015, el cual quedará así:

**“ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD MÓVIL.** Se permitirá la instalación de avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores, a cada uno de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participaran en las elecciones para Gobernador, Diputados, Alcalde, Concejales y Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el 25 de octubre del año 2015, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Decreto”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo a todos los Representantes Legales de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participarán de las elecciones para Gobernador, Diputados Alcalde, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2015**  
**(Agosto 24)**

*"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública con el objeto de adquirir los predios requeridos para la ampliación de la calle 9 sur, entre la carrera 53 y la calle 9 B sur, de la ciudad de Medellín.*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 la Ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto municipal 883 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo Municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por que adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida", en la parte segunda "líneas estratégicas" del programa bandera "infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad", tiene como propósito lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad. La Línea 3 "Competitividad para el desarrollo económico con equidad", en su Programa "Construcción y mantenimiento de la Infraestructura pública, a través de intervenciones en la malla vial,

el espacio público y equipamientos", plantea fomentar los desarrollos urbanos en la ciudad encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal.

2. En el mismo sentido, el componente 2 "Desarrollo Urbano para la competitividad", busca fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física con la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de la competitividad de la ciudad y la región y hacerla más atractiva para el talento humano calificado y el emplazamiento de empresas inversionistas en general.
3. El Proyecto 8. "construcción y mantenimiento de infraestructura pública de la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones de soporte y logístico de los habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes



públicos, de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando sostenibilidad en el tiempo.

4. El proyecto se encargará de mejorar los indicadores Nacionales y Municipales en los objetivos de largo plazo al espacio público con el que contamos actualmente, ya que la meta es llegar a 10 m<sup>2</sup> efectivos por habitante. En este proceso es de gran importancia la cantidad, la distribución y la calidad de la red de espacios públicos que determinan el equilibrio y el desarrollo socio territorial.
5. De esta manera, la Unidad de Adquisiciones de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos, por solicitud de la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, La Unidad de Vías, Transporte y Movilidad, solicitan mediante oficio radicado Nro. 201500054310 del 04 de febrero de 2015 al Departamento Administrativo de Planeación, declarar la urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición de un predio por enajenación voluntaria o en su defecto por expropiación vía administrativa para la ejecución del proyecto Ampliación de la calle 9 sur entre la carrera 53 C y carrera 54 E y obras complementarias, objeto de la presente resolución.
6. La Secretaria, Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, interesados en que se expidiera el presente acto administrativo, alzarón dicha solicitud en virtud de las funciones y facultades vigentes en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015. No obstante, el proceso de adquisición seguirá de acuerdo con el responsable y funciones, o quien haga sus veces en

atención a las nuevas disposiciones del precitado Decreto 883 de 2015.

7. De conformidad con el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, Ley 388).

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar de urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición de los predios requeridos para la construcción y adecuación que permitan la Ampliación de la calle 9 sur entre la carrera 53 C y carrera 54 E y obras complementarias de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con el plano definido para el proyecto, corresponde a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, para realizar la identificación plena de predios requeridos en especial el identificado con el COBAMA 15010190001, matrícula inmobiliaria Nro. 115205 ubicado en la calle 2 Sur Nro. 65-263, y los necesarios para el citado proyecto objeto de la presente resolución, y realizar los respectivos avalúos o solicitarlos a la entidad competente que lo efectúe.

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y, si fuere necesario, para la expropiación por vía administrativa.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 314 DE 2015

(Agosto 25)

*"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública con el objeto de adquirir los predios requeridos para la ampliación de la sección vial de la carrera 20 y la diagonal 17, de la ciudad de Medellín."*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 la Ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto municipal 883 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo Municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el que se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida", en la parte segunda "líneas estratégicas" del programa bandera "infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad", tiene como propósito lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad. La Línea 3 "Competitividad para el desarrollo económico con equidad".
2. Programa "Construcción y mantenimiento de la Infraestructura pública, a través de intervenciones en la malla vial, el espacio público y equipamientos", plantea fomentar los desarrollos urbanos en la ciudad encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal.
3. En el mismo sentido, el componente 2 "Desarrollo Urbano para la competitividad", busca fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física con la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de la competitividad de la ciudad y la región y hacerla más atractiva para el talento humano calificado y el emplazamiento de empresas inversionistas en general.
4. El Proyecto 8. "construcción y mantenimiento de infraestructura pública de la ciudad a través de intervenciones en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones de soporte y logístico de los habitantes y empresarios, contribuyendo al cuidado de los bienes públicos, de manera que garanticen la conectividad zonal y regional y el goce y disfrute del territorio, garantizando sostenibilidad en el tiempo.
5. El proyecto se encargará de mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura correspondiente a la malla vial vehicular y peatonal, incluyendo la intervención en estructuras asociadas, como andenes,

puentes y alumbrado público; construirá nuevas vías, mantendrá y construirá nuevos espacios públicos.

6. De esta manera, la Unidad de Adquisiciones de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos, por solicitud de la Secretaria de Infraestructura Física y la Secretaria Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad, La Unidad de Vías, Transporte y Movilidad, solicitan mediante oficio radicado Nro. 201500072322 del 11 de febrero de 2015 al Departamento Administrativo de Planeación, declarar la urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición de un predio por enajenación voluntaria o en su defecto por expropiación vía administrativa para la ejecución del proyecto Ampliación de la sección vial de la carrera 20 y la diagonal 17 y obras complementarias, objeto de la presente resolución.
7. La Secretaria, Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, interesados en que se expidiera el presente acto administrativo, alzaron dicha solicitud en virtud de las funciones y facultades vigentes en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015. No obstante, el proceso de adquisición seguirá de acuerdo con el responsable y funciones, o quien haga sus veces en atención a las nuevas disposiciones del precitado Decreto 883 de 2015.
8. De conformidad con el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, Ley 388).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar de urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición de los predios requeridos para la construcción y adecuación que permitan la Ampliación de la sección vial de la carrera 20 y la diagonal 17 y obras complementarias de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con el plano definido para el proyecto, corresponde a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces

de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, realizar la identificación plena de predios requeridos, en especial los identificados de la siguiente manera:

NOMENCLATURA	CBML	MATRÍCULA
Cra 20 No.20 sur 46(117)	14120110005	416632
Cra 20 No. 20 sur 128	1412011003	1022238
Cll 20C sur No. 15-100	90770010014	335344

Y los necesarios para el citado proyecto objeto de la presente resolución, y realizar los respectivos avalúos o solicitarlos a la entidad competente que lo efectúe.

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y, si fuere necesario, para la expropiación por vía administrativa.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación

## **ACUERDO METROPOLITANO No 13** **(Agosto 21 de 2015)**

*“Por el cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014,”*

### **LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 1371 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013 y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014, la Junta Metropolitana fijó las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA y de los servicios alimentadores del Metro en la porción bus.

Que a través de Resolución Metropolitana No. 1041 de 2015, se concedió a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada permiso de operación del servicio público terrestre de transporte masivo por Tranvía, denominado Línea T – Tranvía de Ayacucho -, el cual entrará en operación comercial en el cuarto trimestre de la presente anualidad.

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada mediante Contrato No. CN2009-0302 con la firma IDOM, Ingeniería de Consulta S.A, elaboró un estudio cuyo objeto es *“PROPUESTA OPERACIONAL DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE BUSES IMPLEMENTACIÓN CORREDOR AVENIDA AYACUCHO”*, en el cual se estableció el óptimo esquema tarifario que maximizaba los ingresos de pasajeros del Proyecto del Tranvía de Ayacucho.

Que como base técnica y financiera para la fijación de la tarifa del modo férreo por tranvía, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada presentó su estructura de presupuesto 2015 para la bolsa férrea, los medios metro, cables y tranvía, incluyendo los ingresos por pasajeros y egresos que se tendrían a partir de la puesta en marcha del tranvía en la canasta de costos.

Que según consta en Acta de Reunión del 3 de agosto de 2015, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y la Secretaría de Educación de Medellín han solicitado la modificación de las condiciones para la aplicación del beneficio tarifario del Tiquete Estudiantil en lo que respecta a todas las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, así:

- Se permita a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada establecer mecanismos con los entes territoriales que conforman el Valle de Aburrá para dar aplicación al beneficio tarifario del Tiquete Estudiantil y de ello se informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- En relación con el beneficio de tarifa diferencial para los estudiantes en condiciones de desplazamiento deberá

tenerse en cuenta que éstos deben ser estudiantes de instituciones educativas públicas. En los eventos en que se encuentren estudiando en planteles educativos de carácter privado podrán acceder solo aquellos que se encuentren becados al 100%.

- Eliminar el requisito de encontrarse categorizado en los niveles I, II y III SISBEN, toda vez que ésta hoy en día se da por puntajes.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el Artículo 1° de Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, en las Cuencas 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9, en los modos Metro, Tranvía y Cables, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:*

Grupo Tarifario	Perfil usuario	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	\$ 1.750
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse	\$ 1.810
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$ 2.000
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica	\$ 2.000
Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas alimentadoras que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	\$ 1.125
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$ 1.340
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$ 910
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$ 1.660

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el Artículo 2° del Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA- en las Cuencas 3 – 6, en los medios Metro, Tranvía, Cables y Metroplús de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:*

	Metro o Tranvía o Metroplús o Alimentador	Metro y Metroplús o Metro y Tranvía o Tranvía y Metroplús o Metro y Tranvía y Metroplús o Metroplús y Alimentador o Tranvía y Alimentador o Tranvía, Metroplús y Alimentador	Metro y Alimentador o Metro, Metroplús y Alimentador o Metro, Tranvía y Alimentador o Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador o Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador
Al Portador	\$ 1,810	\$ 1,810	\$ 2,210	\$ 2,660	\$ 3,060
Estudiantil	\$ 910	\$ 910	\$ 1,120	\$ 1,360	\$ 1,570
Frecuente	\$ 1,750	\$ 1,750	\$ 2,150	\$ 2,600	\$ 3,000
PMR	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 1,650	\$ 2,000	\$ 2,310
Adulto Mayor	\$ 1,660	\$ 1,660	\$ 2,040	\$ 2,460	\$ 2,840
Eventual	\$ 2,000	NA	NA	NA	NA
Univiaje	\$ 2,000	NA	NA	NA	NA

- El Tranvía incluye sus dos cables alimentadores (Línea M y H)
- Las rutas alimentadoras cuenca 3 y 6 solo configuran integración cuando están al inicio y al final del trayecto.
- Utilizar dos veces consecutivas en el mismo medio rompe el esquema de integración

**Parágrafo 1°.** Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los modos se realice en el lapso de noventa (90) minutos, o en el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Parágrafo 2°.** En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo."

**ARTÍCULO 3°.** Establézcase como condiciones para dar aplicación al beneficio del grupo tarifario "Estudiantil Municipios", las siguientes:

- a. Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
- b. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios del Valle de Aburrá.
- c. Residir en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
- d. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tenga alguna discapacidad.
- e. Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.

- f. Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazamiento y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas becados al 100%.

**Parágrafo.** La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de otros programas sociales en los que se determine los perfiles de los beneficiarios, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará su

aplicabilidad del beneficio al grupo tarifario, previo informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**ARTÍCULO 4°.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiuno (21) de agosto de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente  
Alcalde de Medellín

**HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ**  
Secretario  
Director Área Metropolitana

**ACUERDO METROPOLITANO N° 14**  
**(Agosto 21 de 2015)**

*“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014”*

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA  
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley Orgánica 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 5° de artículo 15 de la Ley 1625 de 2013 establece que la Junta Metropolitana deberá tener entre

sus miembros a un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014 se reglamentó el procedimiento de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro, ante la Junta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 15, en el 2014 se realizaron dos invitaciones públicas a las entidades sin ánimo de lucro, para que postularan sus candidatos a la Junta Metropolitana, las cuales no fueron exitosas, toda vez que no se presentó ninguna organización.

Que con el fin de lograr que el proceso de elección sea exitoso, la Entidad convocó a las Entidades sin ánimo de lucro, a una reunión informativa el 29 de julio de 2015, en la cual se formuló una observación con respecto al procedimiento previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2014, específicamente con relación al hecho que el representante de las entidades sin ánimo de lucro sea designado por la Junta Metropolitana de una terna. Aducen que con ello no se permite que la elección de dicho representante emane directamente de ellas mismas.

Que en atención a lo establecido en el numeral 5° del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, es procedente determinar que el representante de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta Metropolitana, sea elegido por ellas mismas.

## ACUERDA

**Artículo 1°.** Modificar el Artículo 5° del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, el cual quedará así:

**Artículo 5°.** **Plazo para celebrar la reunión de elección.** La elección se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre del año anterior a la iniciación del periodo respectivo. En dicha reunión, las entidades sin ánimo de lucro que hubieren cumplido con los requisitos elegirán a su representante en la Junta Metropolitana.

Si una vez vencido el plazo de que trata el artículo tercero del presente Acuerdo, no se hubieren inscrito entidades sin ánimo de lucro o a la reunión de elección no asistiere ninguna de estas, o por cualquier causa imputable a las mismas no se eligiere el representante de las Entidades sin ánimo de lucro en la Junta Metropolitana, el Director del Área Metropolitana dejará constancia del hecho en un acta y realizará una nueva convocatoria pública, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, aplicando el procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

**Artículo 2°.** Modificar el artículo 6° del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, el cual quedará así:

**Artículo 6°.** **Trámite de la reunión.** El trámite de la reunión de elección será el siguiente:

- a) El Director del Área Metropolitana instalará la reunión para la elección, dentro de la hora fijada en la convocatoria pública;

- b) El Comité Evaluador presentará el informe resultante de la evaluación y revisión de la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro;
- c) Solo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en este Acuerdo;
- d) Los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro deberán elegir el Presidente y Secretario de la reunión;
- e) Los candidatos deberán intervenir en la reunión, con el fin de exponer brevemente su propuesta de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos;
- f) En la reunión, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro, elegirán su representante en la Junta Metropolitana.
- g) De la reunión se levantará un acta en la que consten los resultados de la elección. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

**Parágrafo 1°.** El Área Metropolitana prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

**Parágrafo 2°.** El representante de las Entidades sin ánimo de lucro, será el candidato que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, se decidirá por una nueva votación. De persistir el empate se resolverá por el lanzamiento de una moneda.

**Artículo 3°.** Modificar el artículo 11 del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, el cual quedará así:

**Artículo 11.** **Procedimiento ante faltas temporales y absolutas.** Las faltas temporales del representante de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta Metropolitana no serán suplidas. Ante una falta absoluta, la Entidad deberá convocar nuevamente las entidades sin ánimo de lucro para la elección de su representante en la Junta Metropolitana.

**Artículo 4°.** Las demás disposiciones del Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2014, no sufren ninguna modificación y conservan plena vigencia.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiuno (21) de agosto de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente  
Alcalde de Medellín

**HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ**  
Secretario  
Director Área Metropolitana

**RESOLUCION SSS 0001**

**23 de Julio de 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE  
NUMERACION A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA  
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**EL SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**

En uso de sus atribuciones Reglamentarias y sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que mediante el Decreto 883 del 03 de Junio de 2015 la Alcaldía de Medellín reestructura la Administración Municipal, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.
- 2- De acuerdo con el artículo 126, la Secretaría de Suministros y servicios tendrá como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes

y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

- 3- Que son funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios las especificadas en el artículo 127 del Decreto 883 de 2015.
- 4- Que de acuerdo la estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios, está conformada por las siguientes Subsecretarías: de Planeación y Evaluación; de Selección y Gestión de Proveedores; de Ejecución de la Contratación y de Gestión de Bienes y que sus funciones están contempladas en los artículos 128, 129, 130 y 131 del Decreto 883 de 2015, respectivamente.



- 5- Que la Secretaría de Suministros y Servicios deberá asignar la numeración para los respectivos actos administrativos procedentes de las funciones anteriormente descritas y para tal fin se hace necesario establecer el procedimiento a seguir en la asignación referida.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Corresponderá a la Secretaria de Suministros y Servicios, asignar la numeración de todos los actos administrativos que surjan por parte de este despacho, con el fin de ejecutar de principio a fin todos los procedimientos que conlleven el buen seguimiento, vigilancia y control a los procesos contractuales, asegurando la administración y mantenimiento de los bienes.

**ARTICULO SEGUNDO:** La numeración se hará en orden consecutivo - ascendente comenzando a partir de 0001, anteceditos de las letras SSS.

**ARTICULO TERCERO:** Para la asignación de dicha numeración se hará cierre al 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO CUARTO:** Secretaria de Suministros y Servicios llevará el registro y control de la numeración en una base de datos elaborada para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín a los 23 días del mes de Julio del año 2015

**EUGENIO VALENCIA HERNANDEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretario de Suministros y Servicios

**RESOLUCIÓN 830**

**24 de Agosto de 2015**

*Por medio de la cual La Secretaría de Movilidad autoriza la devolución de recursos recibidos en virtud de la suscripción el convenio Interadministrativo 404 de 2012, con cargo al recaudo de dichos ingresos.*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

En ejercicio de las facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 74 de 2013 (artículo 3, numeral 10) "Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución,

independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual."

Que la Secretaría de Movilidad suscribió el Convenio Interadministrativo N° 404 de 2012 con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá el 31 de Julio de 2012 por un valor de \$422.500.000, cuyo objeto es "Apoyo para estructurar e implementar un nuevo sistema de transporte público para el Municipio de Medellín en armonía con el sistema integrado de transporte del Valle de Aburrá – SITVA."

Que la cuenta de ahorros del IDEA N°10008621 fue aperturada para consignar los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 404 de 2012.

Que según información validada por la Unidad de presupuesto, los recursos correspondientes al convenio 404 de 2012 fueron adicionados al presupuesto mediante lo siguientes decretos de adición:

AÑO	DECRETO ADICION	DECRETO REDUCCION	VALOR
2012	1563 de Octubre 12 de 2012		211.250.000
2013	0593 de marzo 22 de 2013. Rec balance		211.250.000
2013		2296 de Noviembre 18 de 2013	211.250.000
<b>TOTAL APORTES ÁREA ADICIONADOS AL PRESUPUESTO</b>			<b>211.250.000</b>

Que con corte a 30 de Junio de 2015 la Unidad de presupuesto informo lo siguiente, respecto al recaudo de los ingresos correspondientes al convenio 404 de 2012:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACION	DECRETO DE ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR RECAUDADO	VALOR POR RECAUDAR
110004012	64300000	23350410	06000.53513.0099	80342	Laboratorio de Movilidad	1563 de Octubre 12 de 2012			
110070112	64300000	23350410	06000.53513.0099	80342	Laboratorio de Movilidad				
110004012	64300000	23350410	06000.53513.0099	80342	Laboratorio de Movilidad	0593 de Marzo 22 de 2013 Rec. balance			
150070113	64300000	23350410	06000.53513.0099	80342	Laboratorio de Movilidad	2296 de Noviembre 18 de 2013		95.630.000	95.630.000
<b>TOTAL PAGOS A JUNIO 30 DE 2015</b>								<b>194.830.003</b>	

Que el comparativo del presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de presupuesto con corte a 30 de Junio de 2015 muestra los siguientes saldos:

FONDO (A)	PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS			RECAUDOS MENOS EJECUCIÓN G = C - F
	PRESUPUESTO DEFINITIVO (B)	EJECUCIÓN INGRESOS (C)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (D)	PAGOS (E)	EJECUCIÓN GASTOS (F)	
110070112	211.250.000	211.250.000	211.250.000	99.200.003	201.603.003	9.646.997
150070113	102.403.000	102.403.000	102.403.000	95.630.000	95.630.000	6.773.000
<b>Total saldo por ejecutar a junio 30 de 2015</b>						<b>16.419.997</b>

Que el acta parcial de liquidación del Acta de Ejecución N° 1 del convenio 404 de 2012 dispone:

de Aburrá, en proporción igual a cada uno de los convenientes.

- En la Cláusula Cuarta del Acta de Ejecución No.1 del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 404 de 2012, se establece que el valor del Acta de Ejecución N° 1 es de Cuatrocientos Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos (\$422.500.000), de los cuales el 50% equivalente a la suma de (\$211.250.000) debía ser asumidos por el Municipio de Medellín y el 50% restante equivalente a la suma de (\$211.250.000) debía ser asumido por el Área Metropolitana del Valle
- Los recursos que ambos convenientes aportarían para la ejecución del convenio, serían destinados en una cuenta específica en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, y los rendimientos financieros que se llegasen a producir en dicha cuenta, será reembolsados a cada uno de los convenientes, de acuerdo al valor consignado por cada uno de ellos en la cuenta antes mencionada.

3. Se suscribe el Acta de Liquidación del Acta de Ejecución No.1 del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 404 de 2012, el día 15 de marzo de 2013, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha acta.
4. En el Acta de Liquidación, se establece que el Municipio de Medellín con el aporte que le correspondía realizar en virtud del convenio, realizó la contratación del grupo interdisciplinario que apoyaría el desarrollo del proyecto por valor de ciento noventa y cuatro millones ochocientos treinta mil pesos (\$194.830.000).
5. El aporte realizado por el Área Metropolitana por valor de \$ 211.250.000, fue depositado en el mes de agosto del año 2012 en la cuenta del IDEA N° 10008621.
6. De acuerdo a lo pactado en el Acta de Ejecución N° 1, donde ambas partes acordaron desembolsar dicho dinero en la cuenta del IDEA, solo el Área Metropolitana del valle de Aburrá, fue quien depositó dicho recurso por valor de \$211.250.000 realizado en la cuenta Numero 10008621, por tanto los rendimientos financieros generados desde Agosto del año 2012 a Febrero de 2015 se le reintegraran en un 100% al Área Metropolitana del valle de aburrá correspondiente a un valor de \$ 7.595.870.
7. Al Área Metropolitana se le reintegrará el valor de \$121.430.869 que corresponde al valor del aporte

inicial de \$211.250.000, menos \$97.415.002 que equivale al 50% del valor ejecutado, más la suma del valor de los rendimientos financieros causados por \$7.595.870

8. Al Municipio de Medellín se le reintegrara el valor total de \$97.415.002 que corresponde al 50% del valor ejecutado, ya que con recursos propios realizó la contratación del grupo interdisciplinario que apoyaría el desarrollo del proyecto por valor de (\$194.830.003)

Que el presupuesto de gastos es el instrumento mediante el cual se ejecuta el Plan de Desarrollo.

Que conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional Sentencia No. C-101/96, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, el ordenador del gasto es el responsable de la ejecución del presupuesto; es quien decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la devolución de los recursos sin ejecutar originados en convenio N° 404 de 2012, suscrito entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad y el Área Metropolitana antes de la suscripción de acta de liquidación definitiva, sin afectar el presupuesto municipal de gastos, pero descontando la devolución del recaudo de los ingresos recibidos y adicionados al presupuesto:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	FACTURAS + PAGOS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR (DEVOLVER)	OBSERVACIONES
110004012	64300000	23350410	06000.53513.0099	080342	Laboratorio de la movilidad	211.250.000	0	0	0	211.250.000	
110070112	64300000	23350410	06000.53513.0099	080342	Laboratorio de la movilidad	211.250.000	102.403.000	99.200.003	201.603.003	9.646.997	
110004012	64300000	23350410	06000.53513.0099	080342	Laboratorio de la movilidad	0	0	0	0	0	Adicionados y reducidos porque la ejecución del convenio se hizo con recursos del Municipio
150070113	64300000	23350410	06000.53513.0099	080342	Laboratorio de la movilidad	102.403.000	0	95.630.000	95.630.000	6.773.000	
Total pagos a junio 30 de 2015								194.830.003			

**Importante:** el valor a devolver, por pospre, no debe superar el recaudo de la misma.

**Artículo 2.** Una vez se encuentre firmada el acta de liquidación del acta de ejecución N° 1 del convenio 404 de 2012, se ordena al servidor Maria Isabel Londoño solicitar la reducción presupuestal correspondiente, previo

el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos y posteriormente, solicitar ante la tesorería de rentas municipales, la cancelación de la cuenta bancaria en el momento de realizar la liquidación definitiva del convenio.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año 2015.

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Despacho - Secretaría de Movilidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2015

(Agosto 26)

*“Por medio de la cual se reglamenta el uso de la capacidad transportadora incrementada y aprobada en algunos servicios, en el proceso de reestructuración de los permisos de operación para la operación de los sistemas de rutas”.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1°, 2° y 365 de la Constitución Nacional, artículos 1°, inciso 2°; artículo 2°, literales b) y e); y 3° de la Ley 105 de 1993; artículo 3° de la Ley 336 de 1996 y los artículos referentes del Decreto 1079 de 2001; y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala la prevalencia del interés general, estableciendo como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- B. A su turno el artículo 365 *ibidem* preceptúa que los servicios públicos son inherentes, a la finalidad social del Estado, siendo también deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
- C. Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, desarrolla los principios fundamentales del transporte, expresando en su Literal b) el referente a la intervención del Estado, señalando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Así mismo en su literal e) consagra el principio relacionado con la seguridad de las personas, el cual constituye una prioridad del sistema y el sector del transporte.
- D. De igual forma, el artículo 3° *ibidem*, regula los principios rectores del transporte público, refiriéndose en el numeral 1° al del acceso al transporte, consagrando en el literal a) que el usuario puede transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad; expresa además en el literal b) que los usuarios deberán ser informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. Igualmente, en su numeral 2 señala que el transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada

prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

- E. En consonancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 336 de 1996 consagra: “Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándoles prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política”.
- F. El artículo 4° *ibidem* preceptúa: “El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares”.
- G. El artículo 6° del citado texto, indica que “Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional”.
- H. Que el decreto nacional 1079 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.3. define “Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.”
- I. Que las autoridades de transporte deben promover que los sistemas de transporte público de pasajeros de las principales ciudades del país conserven su demanda y atraigan nuevos usuarios, mediante el diseño y ejecución de políticas y medidas que prioricen el transporte público y mejoren su calidad. Así de conformidad con lo establecido en el Decreto

3109 del 30 de diciembre de 1997, expedido por el Ministerio de Transporte, "Se entiende por transporte masivo de pasajeros el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización".

- J. Ante la dinámica del crecimiento de las ciudades, la motorización y la expansión del área urbana que generan grandes desafíos al sistema de transporte, el Gobierno Nacional incorporó el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá como uno de los proyectos del subsector transporte dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 "Hacia un Estado Comunitario", aprobado mediante la Ley 812 de 2003. Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Medellín Construyamos Unidos un Hogar para la Vida", se contempla en la Línea 3 "Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad", el Componente 2: "Desarrollo urbano para la competitividad", teniendo como Objetivo: Fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través del mejoramiento de su infraestructura física con la finalidad de fortalecer las condiciones, la competitividad de la región, y hacerla más atractiva para el emplazamiento de empresas e inversionistas en general, mediante programas como Seguridad vial y cultura ciudadana para una mejor movilidad; Construcción y mantenimiento de infraestructura pública; Sistema integrado de transporte; Conectividad física regional y nacional; Desarrollo urbano inmobiliario, y Gestión territorial para la construcción del Cinturón Verde.
- K. Que el ya citado Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.3. define "Reestructuración del servicio. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda."
- L. Artículo 2.2.1.1.8.2. *Convenios de colaboración empresarial.* La autoridad competente autorizará Convenios de Colaboración Empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.
- M. Que mediante la aprobación de estos acuerdos empresariales se hace necesario la intervención de los permisos de operación, proceso en cual mediante estudios técnicos se podría establecer que algunas empresas de transporte público colectivo, el incremento de capacidad transportadora, la cual para ser utilizada debe reglamentarse.
- N. Que los principios establecidos en el Decreto 879 de 2014, en el que se indica que el transporte público debe prestarse con calidad, eficiencia, racionalidad de su parque automotor y bajo un esquema operativo más organizado.
- O. Que de acuerdo con los análisis técnicos realizados por la Secretaría de Movilidad bajo el equipo del TPM, se ha aprobado el incremento de capacidad de algunas empresas que se han unido para prestar el servicio bajo los convenios empresariales de la ciudad.
- P. Que las empresas por los servicios autorizados pueden pertenecer a diferentes sistemas de rutas, en los cuales para algunos casos se hizo necesario incrementar capacidad y en otros disminuirla o racionalizarla.
- Q. Que estos nuevos sistemas de rutas incorpora un componente tecnológico que permitirá medir en todo momento las condiciones del comportamiento de la demanda del transporte público conforme se establece en los fines y políticas fijados por la administración para reorganización del transporte público colectivo del municipio de Medellín.
- R. Que en desarrollo de los fines y principios estatales es necesario ser cautelosos y preventivos en cuanto al incremento de capacidad que se aprobó por estos sistemas de rutas, lo que hace necesario reglamentar el uso de la capacidad transportadora adicional a la que se tenía en actos anteriores y que se establecieron en los nuevos actos administrativos aprobados en el proceso de reestructuración de los permisos de operación.
- En consideración de lo anterior,

## RESUELVE

**PRIMERO. REGLAMENTAR** el uso de la capacidad transportadora incrementada y aprobada en algunos servicios, en el proceso de reestructuración de los permisos de operación para la operación de los sistemas de rutas, de la siguiente manera:

La capacidad transportadora incrementada, solo podrá ser utilizada siempre y cuando mediante la utilización de los medios tecnológicos de gestión y control de flota, se convalide su necesidad y pertinencia.

Los convenios se efectuarán exclusivamente sobre servicios previamente autorizados a alguna de las empresas involucradas, quien para todos los efectos será la responsable de prestación adecuada del servicio.

Igualmente se autorizarán convenios cuando empresas conformen consorcios o sociedades comerciales administradoras y/o operadoras de sistemas o subsistemas de rutas asignados previamente a ellas.

**PARAGRAFO.** El término para la convalidación de la necesidad y pertinencia a través de medios tecnológicos será de tres (3) meses.

**SEGUNDO: INDICAR** que una vez convalidada la necesidad y pertinencia del ingreso de esa mayor capacidad transportadora para operar el sistema, la empresa transportadora, deberá en primera instancia suplir el déficit o incremento, realizando una redistribución de su

capacidad acorde con los estudios técnicos aprobados para cada sistema de rutas.

**TERCERO: INFORMAR** que la Subsecretaría Técnica Unidad de Transporte en coordinación con el consorcio ITS será la responsable de revisar y hacer cumplir lo consagrado en la presente resolución.

**CUARTO: INDICAR** que esta Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil Quince (2015).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad de Medellín

**DECRETO 0653 DE 2015**  
**(Abril 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Hacienda-Agencia de Educación Superior de Medellín (SAPIENCIA) y la Secretaría de Hacienda-Institución Universitaria Pascual Bravo solicitaron mediante oficios con radicados 201500193661, 201500193656 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500196498, realizar un traslado presupuestal para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos en las Jornadas de Vida y Equidad de la Comuna 13, con el proyecto "JVE-13 Preuniversitarios para

jóvenes y adultos de la comuna 13", con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500212250, recibido el 30 de Abril de 2015.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN (SAPIENCIA)</b>						
JVE-13-Promoción y apoyo económico a estudiantes de la ciudad de Medellín para la Educación Superior.						
145000115	60600000	23360620	07005.53621.0013	130678	150.000.000	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
JVE-13 Preuniversitarios para jóvenes y adultos de la comuna 13.						
141000115	60600000	23360310	07005.53611.0013	150028		150.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>150.000.000</b>	<b>150.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0656 DE 2015**  
**(Abril 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

ESE Metrosalud", con el fin de dar apoyo financiero y operativo a la ESE Metrosalud.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500214108, recibido el 30 de Abril de 2015.

B) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201500213638 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500213921, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Fortalecimiento financiero y operativo de la

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Cesantías Definitivas.						
110000115	60700000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	2.000.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Fortalecimiento financiero y operativo de la ese Metrosalud.						
110400115	62100000	23320650	03000.53224.0099	140397		2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.000.000.000</b>	<b>2.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**DECRETO 0660 DE 2015  
(Mayo 07)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia;

servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

- C) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado 201500175319 y 201500199874 solicitó un traslado de recursos al proyecto "Gastos Médicos y Drogas", con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte.						
110000115	60700000	21303361129	00000.00000.0001	1000000	100.000.000	
Gastos Médicos y Drogas.						
110000115	60700000	21303363070	00000.00000.0001	1000000		100.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda,

## DECRETO 0678 DE 2015 (Mayo 7)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 19 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 19 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado reclasificaciones en el ingreso del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- C) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó mediante oficio con radicado 201500198928, realizar traslado presupuestal al proyecto "JVE-09 Unidad de atención integral para población vulnerable con énfasis en niñez, juventud, personas mayores, mujeres y personas con discapacidad", con el objeto de adicionar el convenio interadministrativo de cooperación suscrito entre el Instituto Social de Vivienda de Medellín (ISVIMED), Metrosalud y las Secretarías de Salud, Calidad y Servicio a la Ciudadanía e Inclusión Social y Familia para desarrollar el Macro equipamiento de Ciudad en la comuna 9.
- D) Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 establece que cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos y que si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo.
- E) Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:
1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
  2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
  3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
  4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.
- F) Que el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 48 de 2014, que entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014, adoptó la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial.
- G) Que el Acuerdo 48 de 2014 en su artículo 622 derogó expresamente el Decreto Municipal 351 de 2007, mediante el cual se reglamentaron los ámbitos de reparto y la forma de gestión de las Obligaciones Urbanísticas.
- H) Que el artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014 reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por concepto de Obligaciones Urbanísticas, estableciendo que los recursos causados con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 48 de 2014 (antes del 17 de Diciembre de 2014), que no estén comprometidos presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.
- I) Que el Alcalde de Medellín de Medellín en cumplimiento del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual reglamentó la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las Obligaciones Urbanísticas y se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso:

**"ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO.** Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto..."

- J) Que el artículo 10 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el "dinero recaudado como compensación de las obligaciones por concepto del pago compensado de cesiones urbanísticas y construcción de equipamiento, se destinará a la adquisición de inmuebles y/o la construcción, como una solución integral, en la medida que el suelo a ceder debe entregarse urbanizado, es decir, con la dotación, amoblamiento y accesibilidad, que lo hagan apto para el uso público, ya sea para recreación o para la construcción fuera de equipamientos, que garantice el acceso y goce de la comunidad como beneficiaria última de la obligación, de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente".
- K) Que en el artículo 597 del Acuerdo 048 de 2014 se determinó la: **Transitoriedad en la distribución de recursos causados.** La obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.
- L) Que la Secretaría de Hacienda analizó la financiación de las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente, con el fin determinar cuáles se financiaban con Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, es decir, correspondiente a licencias de construcción expedidas hasta el 17 de Diciembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia dicho Acuerdo.
- M) Que en virtud de lo anterior, es necesario reclasificar los ingresos de "Suelo para zonas verdes, recreación y equipamientos", "Construcción de equipamientos" y "Aprovechamiento económico del espacio público" con sus rendimientos financieros generados, en las nuevas posiciones presupuestales creadas por la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014 del POT.
- N) Que mediante Decreto Municipal 0584 del 20 de Abril de 2015, se trasladaron los recursos del balance de la vigencia 2014 a la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento al artículo 4° del Decreto Municipal 2167 de 2014.
- O) Que mediante Decreto Municipal 0646 del 30 de Abril de 2015, se trasladaron recursos financiados con Obligaciones Urbanísticas al INDER, los cuales son direccionados por la Secretaría de Hacienda, previo concepto de Planeación y en atención al artículo 4° del Decreto Municipal 2167 de 2014.
- P) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500216198, recibido el 7 de Mayo de 2015.
- Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- R) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
JVE-70 Atención integral a población vulnerable, personas mayores y discapacidad						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0070	130374	200.000.000	
jve-15 Atención social a población vulnerable						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0015	130378	18.000.000	
JVE-09 Unidad de atención integral para población vulnerable con énfasis en niñez, juventud, personas mayores, mujeres y personas con discapacidad						
110000115	62200000	23440520	15002.54418.0009	130377		218.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>218.000.000</b>	<b>218.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** Realizar la siguiente reclasificación en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2009

110010509	60700000	<b>13503019502</b>	00000.00000.0001	1000000	14.982.729
-----------	----------	--------------------	------------------	---------	------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010509	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	14.982.729
-----------	----------	----------	------------------	--------	------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110010509	60400000	<b>1350301162</b>	00000.00000.0001	1000000	14.982.729
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010509	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	14.982.729
-----------	----------	----------	------------------	--------	------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2009

110410509	60700000	<b>15040201010102</b>	00000.00000.0001	1000000	1
-----------	----------	-----------------------	------------------	---------	---

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010509	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	1
-----------	----------	----------	------------------	--------	---

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110010509	60400000	<b>1350301162</b>	00000.00000.0001	1000000	1
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	---

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010509	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	1
-----------	----------	----------	------------------	--------	---

**TOTAL GASTO**

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2010

110010510	60700000	<b>13503019503</b>	00000.00000.0001	1000000	7.314.389.012
-----------	----------	--------------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010510	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	7.314.389.012
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110010510	60400000	<b>1350301162</b>	00000.00000.0001	1000000	7.314.389.012
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010510	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	7.314.389.012
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2011

110010511	60700000	<b>13503019505</b>	00000.00000.0001	1000000	12.960.657.260
-----------	----------	--------------------	------------------	---------	----------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010511	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	12.960.657.260
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110010511	60400000	<b>1350301162</b>	00000.00000.0001	1000000	12.960.657.260
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	----------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010511	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	12.960.657.260
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2012

110010512	60700000	<b>13503019506</b>	00000.00000.0001	1000000	23.792.013.050
-----------	----------	--------------------	------------------	---------	----------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010512	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	23.792.013.050
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110010512	60400000	<b>1350301162</b>	00000.00000.0001	1000000	23.792.013.050
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	----------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010512	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	23.792.013.050
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2013

110010513	60700000	13503019507	00000.00000.0001	1000000	23.728.868.626
-----------	----------	-------------	------------------	---------	----------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010513	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	23.728.868.626
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110010513	60400000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	23.728.868.626
-----------	----------	------------	------------------	---------	----------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010513	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	23.728.868.626
-----------	----------	----------	------------------	--------	----------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Zonas verdes recreación y equipamientos 2014

110010514	60700000	13503019509	00000.00000.0001	1000000	8.167.874.002
-----------	----------	-------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010514	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	8.167.874.002
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110010514	60400000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	8.167.874.002
-----------	----------	------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110010514	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	8.167.874.002
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Construcción de equipamiento 2008

110012008 60600000 13503019701 00000.00000.0001 1000000 11.623.340

**TOTAL INGRESO**

Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos

135012008 60600000 23460113 07008.54603.0099 080329 11.623.340

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012008 60400000 1350301162 00000.00000.0001 1000000 11.623.340

**TOTAL INGRESO**

Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos

135012008 60600000 23460113 07008.54603.0099 080329 11.623.340

**TOTAL GASTO**

Dice:

Construcción de equipamiento 2009

110012009 60600000 13503019702 00000.00000.0001 1000000 14.432.125

**TOTAL INGRESO**

Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos

135012009 60600000 23460113 07008.54603.0099 080329 14.432.125

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012009 60400000 1350301162 00000.00000.0001 1000000 14.432.125

**TOTAL INGRESO**

Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos

135012009 60600000 23460113 07008.54603.0099 080329 14.432.125

**TOTAL GASTO**

Dice:

Construcción de equipamiento 2010

110012010 60600000 13503019703 00000.00000.0001 1000000 4.355.879.292

**TOTAL INGRESO**

Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos

135012010 60600000 23460113 07008.54603.0099 080329 3.377.099.059

Unidades de Vida Articulada

135012010 60600000 23460320 07008.54633.0099 120201 869.378.548

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012010	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	109.401.685
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012010	60400000	<b>1350301162</b>	00000.00000.0001	1000000	4.355.879.292
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos

135012010	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329	3.377.099.059
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

Unidades de Vida Articulada

135012010	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201	869.378.548
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012010	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	109.401.685
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Construcción de equipamiento 2011

110012011	60600000	<b>13503019704</b>	00000.00000.0001	1000000	4.608.097.969
-----------	----------	--------------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012011	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	4.608.097.969
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012011	60400000	<b>1350301162</b>	00000.00000.0001	1000000	4.608.097.969
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012011	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	4.608.097.969
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Construcción de equipamiento 2012

110012012	60600000	<b>13503019705</b>	00000.00000.0001	1000000	7.103.098.523
-----------	----------	--------------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012012	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	7.103.098.523
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------



**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012012	60400000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	7.103.098.523
-----------	----------	------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012012	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	7.103.098.523
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Construcción de equipamiento 2013

110012013	60600000	13503019508	00000.00000.0001	1000000	2.928.867.753
-----------	----------	-------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012013	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	2.928.867.753
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012013	60400000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	2.928.867.753
-----------	----------	------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012013	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	2.928.867.753
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Construcción de equipamiento 2014

110012014	60600000	13503019706	00000.00000.0001	1000000	397.204.684
-----------	----------	-------------	------------------	---------	-------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012014	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	397.204.684
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110012014	60400000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	397.204.684
-----------	----------	------------	------------------	---------	-------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110012014	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	397.204.684
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2010

110013810	60600000	<b>135030112401</b>	00000.00000.0001	1000000	57.622.676
-----------	----------	---------------------	------------------	---------	------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013810	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	57.622.676
-----------	----------	----------	------------------	--------	------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013810	60400000	<b>1350301163</b>	00000.00000.0001	1000000	57.622.676
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013810	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	57.622.676
-----------	----------	----------	------------------	--------	------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2011

110013811	60600000	<b>135030112402</b>	00000.00000.0001	1000000	622.166.545
-----------	----------	---------------------	------------------	---------	-------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013811	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	622.166.545
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013811	60400000	<b>1350301163</b>	00000.00000.0001	1000000	622.166.545
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	-------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013811	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	622.166.545
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2012

110013812	60600000	<b>135030112403</b>	00000.00000.0001	1000000	3.399.318.908
-----------	----------	---------------------	------------------	---------	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013812	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041		3.399.318.908
-----------	----------	----------	------------------	--------	--	---------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013812	60400000	<b>1350301163</b>	00000.00000.0001	1000000		3.399.318.908
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	--	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013812	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041		3.399.318.908
-----------	----------	----------	------------------	--------	--	---------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2013

110013813	60600000	<b>135030112404</b>	00000.00000.0001	1000000		2.984.584.923
-----------	----------	---------------------	------------------	---------	--	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013813	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041		2.984.584.923
-----------	----------	----------	------------------	--------	--	---------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013813	60400000	<b>1350301163</b>	00000.00000.0001	1000000		2.984.584.923
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	--	---------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013813	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041		2.984.584.923
-----------	----------	----------	------------------	--------	--	---------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2014

110013814	60600000	<b>135030112405</b>	00000.00000.0001	1000000	1	
-----------	----------	---------------------	------------------	---------	---	--

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013814	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041		1
-----------	----------	----------	------------------	--------	--	---

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013814	60400000	<b>1350301163</b>	00000.00000.0001	1000000	1	
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	---	--

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013814	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	1
-----------	----------	----------	------------------	--------	---

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos 2011

110013911	60600000	<b>135030114101</b>	00000.00000.0001	1000000	95.079.546
-----------	----------	---------------------	------------------	---------	------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013911	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	95.079.546
-----------	----------	----------	------------------	--------	------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013911	60400000	<b>1350301163</b>	00000.00000.0001	1000000	95.079.546
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013911	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	95.079.546
-----------	----------	----------	------------------	--------	------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos 2012

110013912	60600000	<b>135030114102</b>	00000.00000.0001	1000000	627.597.678
-----------	----------	---------------------	------------------	---------	-------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013912	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	627.597.678
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013912	60400000	<b>1350301163</b>	00000.00000.0001	1000000	627.597.678
-----------	----------	-------------------	------------------	---------	-------------

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013912	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	627.597.678
-----------	----------	----------	------------------	--------	-------------

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos 2013

110013913 60600000 135030114103 00000.00000.0001 1000000 545.460.210

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013913 60600000 23460111 07008.54601.0099 150041 545.460.210

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013913 60400000 1350301163 00000.00000.0001 1000000 545.460.210

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013913 60600000 23460111 07008.54601.0099 150041 545.460.210

**TOTAL GASTO**

Dice:

Rendimientos Financieros Construcción Equipamentos 2013

110013914 60600000 135030114104 00000.00000.0001 1000000 274.626.536

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013914 60600000 23460111 07008.54601.0099 150041 274.626.536

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Rendimientos Financieros Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110013914 60400000 1350301163 00000.00000.0001 1000000 274.626.536

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110013914 60600000 23460111 07008.54601.0099 150041 274.626.536

**TOTAL GASTO**

Dice:

Aprovechamiento Espacio Público 2014

110014714 60600000 135030114803 00000.00000.0001 1000000 1

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110014714 60600000 23460111 07008.54601.0099 150041 1

**TOTAL GASTO**

Debe Decir:

Obligaciones Urbanísticas Transitorias Acuerdo 48/2014-POT

110014714	60400000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	1
-----------	----------	------------	------------------	---------	---

**TOTAL INGRESO**

Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas

110014714	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	1
-----------	----------	----------	------------------	--------	---

**TOTAL GASTO**

La Unidad de Presupuesto hará los movimientos requeridos en el sistema SAP, mediante las transacciones de reducción y adición.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0685 DE 2015**  
**(Mayo 08)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015 y Decreto Municipal 671 de Mayo 07 de 2015.

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

- agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con radicado 201500165883, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Administración financiera de los excedentes de liquidez", con el fin de garantizar el cumplimiento de productos y metas asociados a la prestación de servicio de valoración de portafolio de inversiones financieras Lyntik.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio en radicado 201500218453, recibido el 08 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Financiera del Municipio de Medellín.						
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120055	47.492.105	
Administración Financiera de los excedentes de liquidez- Equipo de Inversiones- Subsecretaría de Tesorería.						
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120144		47.492.105
<b>TOTAL</b>					<b>47.492.105</b>	<b>47.492.105</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaría de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación





ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000115	60300000	23390520	10000.53918.0099	120192		640.000.000
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</b>						<b>1.000.000.000</b>
Censo catastral						
110000115	60400000	23390440	10000.53916.0099	140383		1.000.000.000
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>						<b>2.000.000.000</b>
Gerencia jurídica en el Municipio de Medellín						
110000115	60500000	23390520	10000.53918.0099	120368		2.000.000.000
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>8.000.000.000</b>
Gestión integral del talento Humano						
110000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225		2.800.000.000
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín						
110000115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		3.300.000.000
Renovación Parque automotor						
110000115	60700000	23390221	10000.53909.0099	120011		400.000.000
Administración y Conservación del Inventario de Bienes Inmuebles						
110000115	60700000	23390520	10000.53918.0099	120233		500.000.000
Transparencia en la Gestión contratación pública						
110000115	60700000	23390520	10000.53918.0099	120234		300.000.000
Adquisición y adecuación sedes administrativos						
110000115	60700000	23390122	10000.53905.0010	130293		700.000.000
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						<b>35.559.115.294</b>
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110000115	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		30.000.000.000
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín						
110000115	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167		4.692.211.238
Escuelas para la vida						
110000115	61100000	23360310	07000.53627.0099	140089		500.000.000
PP13-11 EDUCACION INTEGRAL CO						
110000115	61100000	23360310	07000.53611.0011	130124		105.391.973
14PP70-Universalizac calidad						
110000115	61100000	23360113	07000.53603.0070	130502		100.000.001

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
14PP3-Atención integral 1ra i						
110000115	61100000	23360310	07001.53611.0003	130432		86.041.627
PP13-06 FORMACION EN INGLES C						
110000115	61100000	23360310	07000.53611.0006	130170		50.986.000
PP13-02- FORTALECIMIENTO DE L						
110000115	61100000	23360310	07000.53611.0002	130175		24.484.455
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						<b>12.895.599.274</b>
Fomento de identidad de ciudad						
110000115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		2.500.000.000
Formación y creación para la ciudadana						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		3.030.000.000
Convocatorias publicas para la democratización de la cultura						
110000115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189		700.000.000
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110000115	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		3.000.000.000
Cultura ciudadana en equidad						
110000115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		770.000.000
JVE-70 agenda para las organizaciones culturales y punto de encuentro comunitario						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0070	130280		320.000.000
JVE-08 fortalecimiento tejido social y participación ciudadana de la comuna 8						
110000115	61300000	23440310	15002.54411.0008	130281		1.623.107.218
JVE-90 Fortalecimiento procesos culturales						
110000115	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		293.027.874
JVE-1 Centro Integración Cultural Social						
110000115	61300000	23450111	16002.54501.0001	130373		437.178.031
PP13-02 FORTALECIMIENTO HABILIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0002	130099		71.793.069
14-PP-80 Fort. de las exp.art						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0080	140032		34.882.954
PP-13-11 FORMACIÓN ART Y CUL						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0011	130108		28.401.665
14PP15 Comuna 15 culturalmente						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0015	130551		17.642.457

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP-13-12 FOR Y PROY ART Y CUL						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0012	130125		14.205.746
PP13-07 FORTALEC DINÁMICAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0007	130123		11.581.310
PP-13-10 FORMACIÓN ART Y CULT						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0010	130106		10.565.452
PP-13-13 EMPODERAMIENTO LGTBI						
110000115	61300000	23450310	16002.54511.0013	130144		6.112.674
PP-13-07 FORTAL DINÁMICAS CUL						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0007	130123		5.000.003
PP13-80 FORTALEC ARTISTICO Y CULTURAL SAN ANTONIO						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0080	130120		5.000.000
14PP7 Fortalec proc artísti c						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0007	130540		4.030.324
PP13-03 FORTALECIMIENTO SECTOR CULTUAL COMUNA 3						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0003	130093		3.428.999
PP-13-50 ESCUELA DE ARTES COR						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0050	130116		2.150.000
PP13-05 FORTALEC PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0005	130095		1.688.079
PP13-05 COMUNA 5 TERRITORIO CULTURAL Y EDUCADOR						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0005	130094		1.653.005
PP13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRESIÓN CULTURAL						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0060	130119		1.630.000
14PP9 Formaci programac forta						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0009	130543		945.962
PP13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA COMUNA 8						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0008	130100		800.008
PP-13-16 PROMOCIÓN CULT Y ART						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0016	130114		582.958
14PP14 Activación del espacio						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0014	130549		105.119
PP13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0009	130101		46.366
PP-13-13 FORT EXPR CUL Y ART						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0013	130131		40.001
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
						546.069.207
PP13-70 Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias Corregimiento 70						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0070	130265		277.888.227
PP13-14-CONF Y FORT RDS ORG I						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0014	130044		103.901.434
PP13-15-PARTIC SOC Y LIDERAZG						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0015	130046		44.771.180
PP13-80-ESC. FORMAC. SOCIAL Y						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0080	130140		26.849.036
PP13-07-PROMOC. PARTICIP. Y MOVILIZ CIUDADANA						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0007	130139		25.044.730
PP13-50-APOYO Y FORTALEC. DE						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0050	130151		16.745.759
PP13-09-FORTALEC. ORGANIZA CO						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0009	130039		15.904.360
PP13-02-APOYO Y FORTALEC A OR						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0002	130212		13.833.718
PP13-04-Convivencia y Participación						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0004	130054		7.047.953
PP13-03-Fort proces social adelantados por las org comunit del territorio						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0003	130053		6.138.325
PP13-13-FORTALEC ORGANIZA Y REDES SOCIAL						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0013	130203		5.249.999
PP13-13-SEMILLEROS INF. Y JUV						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0013	130204		1.545.913
PP13-08-APER Y CONS DE ESP E INS PART CI						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0008	130198		968.863
PP13-11-PROYECTO INTREGRAL PARA PARTICIPACIÓN PARA SEGURIDAD Y CONVIV						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0011	130043		179.710

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER</b>						<b>1.200.961.754</b>
Promoción de la recreación pública comunitaria en el municipio de Medellín, recreandos						
135000115	60600000	23460320	07008.54633.0099	120331		1.000.000.000
JVE-06 deporte, recreación y salud para la vida						
135000115	60600000	23460320	07008.54633.0006	130278		60.222.574
JVE-05 el deporte y la recreación como herramienta estratégica para la superación de problemas y necesidades sociales						
135000115	60600000	23460320	07008.54633.0005	130279		140.739.180
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - SAPIENCIA</b>						<b>1.686.726.962</b>
Financiación de educación superior para estudiantes de bajos recursos de Medellín						
145000115	60600000	23360620	07005.53621.0099	070024		1.686.726.962
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA -COLEGIO MAYOR</b>						<b>500.000.000</b>
Cobertura Colegio Mayor						
133000115	60600000	23360310	07005.53611.0099	120197		500.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA -PASCUAL BRAVO</b>						<b>500.000.000</b>
Montaje y Adecuación de la Plataforma Tecnológica para el Funcionamiento de la Educación Virtual						
141000115	60600000	23360211	07005.53607.0007	080552		300.000.000
Infraestructura para la Institución Universitaria Pascual Bravo						
141000115	60600000	23360113	07005.53603.0007	120111		200.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - ITM</b>						<b>2.000.000.000</b>
Ampliación y Sostenimiento Cobertura Educación Superior (ITM)						
136000115	60600000	23360310	07005.53611.0099	080508		876.000.000
Dotación de Material Bibliográfico ITM						
136000115	60600000	23360211	07005.53607.0008	080589		220.000.000
Adecuación sistema de laboratorios ciudad i						
136000115	60600000	23360211	07005.53607.0008	110162		174.000.000
Dotación de Talleres y Laboratorios ITM						
136000115	60600000	23360211	07005.53607.0007	080507		180.000.000
Mejoramiento Calidad de Vida Comunidad ITM						
136000115	60600000	23360320	07005.53612.0099	090001		50.000.000
Dotación de tic para el itm						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
136000115	60600000	23360211	07005.53607.0008	090002		200.000.000
Adecuacion de Infraestructura						
136000115	60600000	23360113	07005.53603.0007	080512		300.000.000
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						<b>1.372.331.003</b>
JVE-05 Atención social en sal						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0005	130273		77.615.000
JVE-80 diagnóstico, acompañamiento y atención en el hogar a los estudiantes en situación de discapacidad						
110300115	62100000	23320320	03000.53212.0080	130276		315.455.625
JVE-90 promoción y prevención y mejorar la capacidad resolutive en los servicios de la salud.						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0090	130391		310.770.821
JVE-12 promoción de la salud mental en la comuna 12 la américa.						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0012	140111,		588.130.407
PP13-6 Continuidad en la aten						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0006	130072		20.400.000
PP13-14 Promoción de la Salud						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0014	130076		18.142.000
PP13 - 90 Promoción de la Sal						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0090	130019		11.711.851
PP13 -12 Promoción de la Salu						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0012	130061		12.607.000
PP13- 70 Promoción de la Salu						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0070	130015		11.423.000
PP13-13 Promoción de la Salud						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0013	130063		4.133.655
PP13 -11 Promoción de la Salu						
110300115	62100000	23320320	03001.53229.0011	130064		1.941.644
<b>SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA</b>						<b>37.141.851.069</b>
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
110000115	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		28.886.000.000
Nutrición para mujer gestante y lactante						
110000115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120121		1.000.000.000
Nutrición para familias vulnerables						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120124		4.114.000.000
JVE-70 Atención integral a población vulnerable, personas mayores y discapacidad						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0070	130374		137.019.580
JVE-60 Centro de Atención integral intergeneracional						
110000115	62200000	23440111	15001.54401.0060	130705		75.639.440
JVE-02 Construcción y adecuación de un centro de integración intergeneracional						
110000115	62200000	23440111	15001.54401.0002	140059		1.249.285.440
JVE-13 Atención integral a grupos poblacionales						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0013	140023		104.786.568
JVE-10 Plan de garantía y bono alimentario para el cuidado integral de la nutrición en familias y personas de la comuna 10						
110000115	62200000	23320320	03000.53212.0010	140110		525.000.000
14PP13-Calidad de vida para I						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0013	130473		168.969.000
14PP4-Prot social prom salud						
110000115	62200000	23320320	03001.53212.0004	130415		96.338.003
14PP3-Aten social pobla vuln						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0003	130413		95.432.004
14PP16-Atención social a pobl						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0016	130480		92.563.001
14PP80.ATENCIÓN INTEGRAL A PO						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0080	140024		72.898.000
14PP12-Atenc pobla vulner dis						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0012	130472		65.836.000
14PP6-Atenc social poblac vul						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0006	130465		65.081.000
14PP15-Atenc niños niñas adol						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0015	130479		49.981.005
14PP2-Atenc social integ pobl						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0002	130407		48.773.001
Pp13-03 Atenc social NNA, Jov						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0003	130079		41.554.151
14PP5-Atención social a la po						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0005	130417		40.468.001
14PP8-Grupos poblacionales si						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0008	130467		36.391.000
14PP70-Atenc poblaci vulnerab						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0070	130483		28.992.000
14PP50-Aten integ pobl vulner						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0050	130481		23.707.000
4PP14-Atenc pers discapacidad						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0014	130478		20.536.000
Pp13-04 Atenc social NNA, Jov						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0004	130102		19.144.213
14PP60-Atención integral a la						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0060	130482		18.120.000
14PP7-Atención social poblaci						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0007	130466		15.462.001
14PP9-Grup poblaci situac vul						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0009	130468		15.402.249
14PP90-Grupos pobl situacin v						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0090	130484		15.100.000
14PP10-Ampliar cober progr so						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0010	130470		14.496.000
Pp13-06 Atenc integral Adulto						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0006	130104		2.773.870
14PP1-Proyecto de protección						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0001	130406		2.102.542
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						<b>620.000.000</b>
Promoción de la Seguridad Pública para las Mujeres						
110000115	62300000	23440320	15001.54412.0099	120093		63.000.000
Promoción de la equidad de género en el territorio						
110000115	62300000	23440310	15000.54411.0099	120094		155.000.000
Promoción de la Autonomía Económica						
110000115	62300000	23440320	15001.54412.0099	120095		48.400.000
Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres						



ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000115	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096		136.800.000
Educación Incluyente para las mujeres						
110000115	62300000	23450310	16002.54511.0099	120097		38.400.000
Promoción de Fomento a la Mujer Rural						
110000115	62300000	23440320	15001.54412.0098	120098		48.400.000
Transversalización de la Equidad de Género al interior de la Administración Municipal						
110000115	62300000	23440520	15001.54418.0099	120099		100.000.000
Promoción de la participación social y política de las mujeres						
110000115	62300000	23440310	15002.54411.0099	120101		30.000.000
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>						<b>570.000.000</b>
Gestión de la política pública						
110000115	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		380.000.000
JVE-15 articulación juvenil con diálogo intergeneracional.						
110000115	62400000	23440310	15000.54411.0015	130390		190.000.000
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS</b>						<b>836.366.514</b>
PP13-Formación y capacitación						
110000115	63400000	23470310	10001.54711.0099	130223		36.366.514
JVE-01 Mitigación del riesgo						
110000115	63400000	23470113	10001.54703.0001	130593		800.000.000
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b>						<b>823.972.122</b>
Fortalecimiento institucional secretaria de seguridad						
110000115	63200000	23300520	01001.53018.0099	120334		500.000.000
JVE-05 Convivencia, seguridad						
110000115	63200000	23370310	08000.53711.0005	130269		323.972.122
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						<b>12.395.657.585</b>
JVE-06 Obras complem PUI zon						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0006	130368		202.400.001
JVE-80 MALLA VIAL						
110000115	64100000	23350111	06003.53501.0080	130689		1.971.656.981
JVE-09 Obras Paso Seguro Comu						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0009	130371		1.391.603.652

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
JVE13-Manejo adecuado del háb						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0013	130691		2.500.000.000
JVE 60 - Construcción de locales comerciales en la ciudadela nuevo occidente						
110000115	64100000	23310111	02004.53101.0060	130323		1.000.000.000
14PP1 - Construcción andenes,						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0001	140051		1.225.996.989
14PP80- MOVILIDAD PARA SAN AN						
110000115	64100000	23350111	06003.53501.0080	140082		994.761.631
14PP7-Construcción y mejorami						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0007	130550		709.577.942
14PP3-Const mejoramiento de						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0003	130537		29.790.938
14PP15-Construc y manten espa						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0015	130561		25.054.298
14PP13-Const adec mant espaci						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0013	130560		20.743.186
14PP16-Constr adec mant esp						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0016	130563		19.082.052
PP13 - Mejoramiento de calles y recuperación de andenes						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0099	130111		11.118.040
14PP4-Constr y mejormiento						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0004	130538		9.442.439
PP12- Mejoramiento de calle y recuperación de andenes						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0099	110021		1.595.878
PP13 - Mejoramiento de calles y recuperación de andenes						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0099	130111		549.823.631
PP13- Construcción y mantenimiento de la malla vial						
110000115	64100000	23350111	06002.53501.0098	130126		207.355.200
14PP2-Mejoram calles y recu a						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0002	130536		110.590.511
14PP4-Constr y mejormiento						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0004	130538		600.000.000
14PP8-Const manten espacios						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0008	130554		15.618.584

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
14PP50-Recupera mntto vías t						
110000115	64100000	23350113	06003.53503.0050	130566		72.246.940
14PP60-Mejoramiento de vías,						
110000115	64100000	23350113	06003.53503.0060	130569		67.957.256
14PP70-Amp mejor malla vial,						
110000115	64100000	23350111	06003.53501.0070	130570		81.394.748
14PP90-Recuper mntto vías terci						
110000115	64100000	23350113	06003.53503.0090	130572		77.846.688
Construcción y Mejoramiento de Obras para la Movilidad Peatonal de Medellín						
110000115	64100000	23350111	06000.53501.0099	120057		500.000.000
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						<b>18.681.755.714</b>
Manejo integral del agua						
110000115	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		2.000.000.000
Gestión integral de residuos sólidos						
110000115	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		5.000.000.000
Bienestar animal						
110000115	64200000	23380113	09001.53803.0016	120081		720.832.357
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)						
110000115	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		100.000.000
Conservación y administración cerros tutelares						
110000115	64200000	23380113	09002.53836.0099	120083		79.167.643
Sistema de gestión ambiental						
110000115	64200000	23380520	10000.53818.0099	120090		1.000.000.000
Sistema de gestión ambiental						
110000115	64200000	23380520	10000.53818.0099	120090		982.673.674
JVE -05 Manejo Integral del Agua						
110000115	64200000	23380111	09002.53832.0005	130666		354.789.612
JVE -70 Medellín ciudad verde						
110000115	64200000	23380113	09001.53803.0070	130669		625.000.000
JVE-03 Mejoramiento Ambiental						
110000115	64200000	23410111	12002.54131.0003	130696		1.500.000.000
JVE-09 Manejo Adecuado del Há						
110000115	64200000	23410310	12002.54131.0009	130695		671.140.000

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
JVE -70 Gestión integral de r						
110000115	64200000	23410440	12002.54131.0070	130671		84.430.147
JVE -05 Gestión Integral De R						
110000115	64200000	23410440	12002.54131.0005	130672		354.789.612
JVE-15 Guayabal Parque de las						
110000115	64200000	23380113	09001.53803.0015	130668		2.500.000.000
JVE-14 Mejoramiento de las condiciones medio ambientales del poblado						
110000115	64200000	23410310	12002.54131.0014	130684		2.500.000.000
14PP14-Implen plan mitigar rí						
110000115	64200000	23380113	09003.53832.0014	130659		89.232.669
14PP9- Manejo áreas que confío						
110000115	64200000	23380113	09002.53832.0009	130663		119.700.000
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						<b>11.100.000.000</b>
Metroplús						
110000115	64300000	23350211	06000.53507.0099	110002		10.300.000.000
Educación para la movilidad y la vida en Medellín						
110000115	64300000	23350310	06000.53511.0099	120240		800.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - ISVIMED</b>						<b>1.071.903.500</b>
Asignación de subsidios y promoción para la adquisición de vivienda nueva en Medellín						
144000115	60600000	23430620	14002.54321.0099	120106		1.071.903.500
<b>TOTAL</b>					<b>153.842.309.998</b>	<b>153.842.309.998</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0687 DE 2015  
(Mayo 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )

actividades y proyectos vitales para ambas secretarías y así dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015 y Decreto Municipal 671 de Mayo 07 de 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500217689, recibido el 08 de Mayo de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Servicios Administrativos solicitaron mediante oficios con radicado 201500153997 y 201500175898 realizar un traslado presupuestal, con el fin de ejecutar

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						
Pedagogía en movilidad con gestores universitarios en la ciudad.						
110000115	64300000	23350310	06000.53511.0099	120241	2.027.979.675	
Pedagogía en movilidad con gestores universitarios en la ciudad.						
110070115	64300000	23350310	06000.53511.0099	120241	589.020.320	
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						
Gestión del debido cobrar de multas para inversión en movilidad.						
110000115	64300000	23390520	10000.53918.0099	120239		560.000.000
Mejoramiento del Clima Organizacional en la Secretaria de la Movilidad.						
110000115	64300000	23390520	10000.53918.0099	120158		20.500.000
Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín.						
110000115	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155		245.892.428
Señalización vial.						
110000115	64300000	23350211	06000.53507.0099	120156		22.738.054

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad.						
110000115	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237		1.010.979.680
Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad.						
110070115	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237		589.020.320
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Gestión integral del talento Humano.						
110000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225		95.530.000
Mantenimiento sedes administrativas municipales.						
110000115	60700000	23390123	10000.53906.0099	120229		72.339.513
<b>TOTAL</b>					<b>2.616.999.995</b>	<b>2.616.999.995</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0688 DE 2015**  
**(Mayo 08)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 Y 21 del Artículo 3° del

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

- C) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado 201500185216 y correo electrónico recibido el 08 de Mayo de 2015, solicitó un traslado de recursos al proyecto "Olimpiadas Municipales y Juegos Nacionales", con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Arrendamientos.						
110000115	60600000	212032084	00000.00000.0001	1000000	89.000.000	
Avisos de Ley.						
110000115	60600000	212032111	00000.00000.0001	1000000	81.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Impuesto de Vehículos.						
110000115	60700000	212033185	00000.00000.0001	1000000	230.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Olimpiadas Municipales y juegos nacionales.						
110000115	60700000	212032107	00000.00000.0001	1000000		400.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>400.000.000</b>	<b>400.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0690 DE 2015  
(Mayo 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y el Decreto Municipal 0671 de Mayo 7 de 2015..

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500203015 recibido el 28 de Abril de 2015, en cumplimiento del Numeral del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o

contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que mediante documento **CONPES SOCIAL No. 180 de 2015**, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, realiza la "Ajuste a la asignación de población atendida, Distribución de las doce doceavas de los recursos de Calidad de Matricula, calidad gratuidad y distribución de las once doceavas para alimentación escolar."
- D) Que la Secretaria de Educación mediante oficios con radicados 201500185180 y 201500185182, solicitaron realizar una adición presupuestal según los recursos asignados por el CONPES 180 de 2015.
- E) Que estas adiciones presupuestales fueron conceptuadas positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficios con radicados 201500218078, 201500217838 y 201500217772, recibidos el 08 de Mayo de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS DE LA NACIÓN</b>						
Calidad de la educación.						
110000915	61100000	1121701010203	00000.00000.0001	1000000	997.661.985	
SGP Educación Prestación del servicio 2015.						
110004215	61100000	1121701010201	00000.00000.0001	1000000	45.565.313	
Calidad de la educación - Gratuidad.						
110018215	61100000	1121701010206	00000.00000.0001	1000000	1.423.181.950	



ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SGP alimentación escolar.						
110004415	62200000	11217010104	00000.00000.0001	1000000	35.779.079	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Nutrición escolar Restaurantes Escolares.						
110004415	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		35.779.079
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN..</b>						
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110000915	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		997.661.985
Gratuidad para los estudiantes de 0 a 11 niveles 1, 2 y parte del 3 del sisben.						
110018215	61100000	23360620	07000.53621.0099	080171		1.423.181.950
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa.						
110004215	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		455.653
Servicio educativo provisión para ascenso en el escalafón.						
110004215	61100000	23360310	07000.53625.0099	040299		455.653
Atención a Población con Necesidades Educativas Especiales, Discapacidad y Talentos Excepcionales.						
110004215	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300		42.116.019
Apoyo administrativo a instituciones educativas oficiales.						
110004215	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		2.537.988
<b>TOTAL</b>					<b>2.502.188.327</b>	<b>2.502.188.327</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaría de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0691 DE 2015

(Mayo 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto Municipal 671 del 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adopta la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014.

C) Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 establece que cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos y que si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo.

D) Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de

las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

E) Que el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 48 de 2014, que entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014, adoptó la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial.

F) Que el Acuerdo 48 de 2014 en su artículo 622 derogó expresamente el Decreto Municipal 351 de 2007, mediante el cual se reglamentaron los ámbitos de reparto y la forma de gestión de las Obligaciones Urbanísticas.

G) Que el artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014 reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por concepto de Obligaciones Urbanísticas, estableciendo que los recursos causados con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 48 de 2014 (antes del 17 de Diciembre de 2014), que no estén comprometidos presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.

H) Que el Alcalde de Medellín de Medellín en cumplimiento del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual reglamentó la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las Obligaciones Urbanísticas y se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso:

*"ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO. Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto..."*

I) Que el artículo 10 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el "dinero recaudado como compensación de las obligaciones por concepto del pago compensado de cesiones urbanísticas y construcción de equipamiento, se destinará a la adquisición de inmuebles y/o la construcción, como una solución integral, en la medida que el suelo a ceder debe entregarse urbanizado, es decir, con la

dotación, amoblamiento y accesibilidad, que lo hagan apto para el uso público, ya sea para recreación o para la construcción fuera de equipamientos, que garantice el acceso y goce de la comunidad como beneficiaria última de la obligación, de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente".

- J) Que en el artículo 597 del Acuerdo 048 de 2014 se determinó la: *Transitoriedad en la distribución de recursos causados. La obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.*
- K) Que la Secretaría de Hacienda analizó la financiación de las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente, con el fin determinar cuáles se financiaban con Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, es decir, correspondiente a licencias de construcción expedidas hasta el 17 de Diciembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia dicho Acuerdo.
- L) Que mediante Decreto Municipal 0584 del 20 de Abril de 2015, se trasladaron los recursos del balance de la vigencia 2014 a la Secretaría de Hacienda, en

cumplimiento al artículo 4° del Decreto Municipal 2167, de 2014.

- M) Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio 201500190624, solicitó realizar un traslado presupuestal de los recursos de Obligaciones Urbanísticas, los cuales son direccionados por la Secretaría de Hacienda.
- N) Que mediante oficio 201500218170 recibido el 8 de Mayo de 2015, la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, emitió concepto favorable para efectuar el traslado de los recursos objeto del presente Decreto, en atención a los dispuesto por el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 2167 de 2014.
- O) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- P) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110010509	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	14.982.730	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110010510	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	4.005.017.270	
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín						
110010509	64100000	23460111	07008.54601.0099	120060		14.982.730
Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín						
110010510	64100000	23460111	07008.54601.0099	120060		4.005.017.270
<b>TOTAL</b>					<b>4.020.000.000</b>	<b>4.020.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0692 DE 2015**  
**(Mayo 8)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto Municipal 671 del 7 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adopta la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014.

C) Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 establece que cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos y que si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo.

- D) Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:
1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
  2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
  3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
  4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.
- E) Que el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 48 de 2014, que entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014, adoptó la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial.
- F) Que el Acuerdo 48 de 2014 en su artículo 622 derogó expresamente el Decreto Municipal 351 de 2007, mediante el cual se reglamentaron los ámbitos de reparto y la forma de gestión de las Obligaciones Urbanísticas.
- G) Que el artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014 reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por concepto de Obligaciones Urbanísticas, estableciendo que los recursos causados con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 48 de 2014 (antes del 17 de Diciembre de 2014), que no estén comprometidos presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.
- H) Que el Alcalde de Medellín de Medellín en cumplimiento del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual reglamentó la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las Obligaciones Urbanísticas y se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso:
- "ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO. Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto..."*
- I) Que el artículo 10 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el "dinero recaudado como compensación de las obligaciones por concepto del pago compensado de cesiones urbanísticas y construcción de equipamiento, se destinará a la adquisición de inmuebles y/o la construcción, como una solución integral, en la medida que el suelo a ceder debe entregarse urbanizado, es decir, con la dotación, amoblamiento y accesibilidad, que lo hagan apto para el uso público, ya sea para recreación o para la construcción fuera de equipamientos, que garantice el acceso y goce de la comunidad como beneficiaria última de la obligación, de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente".
- J) Que en el artículo 597 del Acuerdo 048 de 2014 se determinó la: **Transitoriedad en la distribución de recursos causados**. La obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.
- K) Que la Secretaría de Hacienda analizó la financiación de las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente, con el fin determinar cuáles se financiaban con Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, es decir, correspondiente a licencias de construcción expedidas hasta el 17 de Diciembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia dicho Acuerdo.
- L) Que mediante Decreto Municipal 0584 del 20 de Abril de 2015, se trasladaron los recursos del balance de la vigencia 2014 a la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento al artículo 4° del Decreto Municipal 2167 de 2014.
- M) Que la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficios 201500189253 y 201500197047, solicitó realizar un traslado presupuestal de los recursos de Obligaciones Urbanísticas, los cuales son direccionados por la Secretaría de Hacienda.
- N) Que mediante oficios 201500218389 y 201500218354 recibidos el 8 de Mayo de 2015, la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, emitió concepto favorable para efectuar el traslado de los recursos objeto del presente Decreto, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 2167 de 2014.
- O) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**DECRETA**

P) Por lo anteriormente expuesto,

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110010511	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	1.675.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Inversión de Obligaciones Urbanísticas						
110010511	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		1.675.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.675.000.000</b>	<b>1.675.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0693 DE 2015  
(Mayo 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN ( E )

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015 y Decreto Municipal 671 de Mayo 07 de 2015.

en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500216091 recibido el 08 de Mayo de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín

- C) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante oficio 201500201110, solicitó una adición al presupuesto de la actual vigencia por valor de \$22.000.000, provenientes del Convenio N° 444 de 2015 celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Municipio de Medellín.
- D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500218293, recibido el 08 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>TRANSFERENCIAS GUBERNAMENTALES RECIBIDAS DE LA NACIÓN</b>						
Ministerio de Cultura 2015.						
110009515	61300000	11217010114	00000.00000.0001	1000000	22.000.000	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Fomento de identidad de ciudad.						
110009515	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		22.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>22.000.000</b>	<b>22.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Alcalde de Medellín ( E )

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**